



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00030-2023-PRODUCE/DGSFS-PA

31/01/2023

VISTO: El Memorando N° 0000282-2023-PRODUCE y el Informe N° 0000004-2022-PRODUCE/DSF-PA-haguilar, ambos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y le corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, de acuerdo con el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, lleva a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto implementa los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los usuarios;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción es el órgano de Línea con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de la supervisión, fiscalización y control del cumplimiento de la normativa en materia pesquera y acuícola y de lo establecido en los títulos habilitantes otorgados en dicha materia; asimismo, es el encargado de gestionar y supervisar en primera instancia administrativa el procedimiento administrativo sancionador;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción tiene como una de sus funciones "Proponer o aprobar y difundir los lineamientos, directivas y procedimientos e instructivos en temas de supervisión, fiscalización, control, vigilancia y sanción en materia pesquera y acuícola";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IV09ZE8V

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 168-2022-PRODUCE, se aprobó la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2024 del Sector Producción hasta el año 2025; quedando denominado como “Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2025 del Sector Producción”, define como Objetivo Estratégico N° 3 “Mejorar la cadena de valor de las actividades de pesca y acuicultura” que se verá reflejada en un crecimiento del Producto Bruto Interno de la actividad de pesca y acuicultura. Entre las Acciones Estratégicas de ese Objetivo está incluida la de “Fortalecer el ordenamiento de la pesca y acuicultura haciendo uso sostenible de los recursos hidrobiológicos”, que tiene como uno de sus dos indicadores la “Cobertura de supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 178-2022-PRODUCE, se aprobó la ampliación del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de la Producción, hasta el año 2025; quedando denominado como “Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2025 del Ministerio de la Producción”, define como Objetivo Estratégico Institucional (OEI.09) “Fortalecer el ordenamiento y uso sostenible de los recursos hidrobiológicos en el sector pesquero y acuícola”, con el Indicador “Cobertura de fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas”; y como Acción Estratégica Institucional AEI.09.05 “Supervisión del cumplimiento de la normativa permanente a las unidades económicas de pesca y acuicultura”, que incluye como indicadores: (1) Porcentaje de inspecciones en las que se detectó incumplimiento de la normatividad pesquera y acuícola; y (2) Porcentaje de expedientes sancionadores atendidos dentro del plazo;

Que, con Resolución Ministerial N° 0463-2022-PRODUCE se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de la Producción (Ajustado al PIA), donde se establecen entre otras, las actividades operativas y las principales tareas y acciones de supervisión, fiscalización y sanción, estableciendo metas operativas de número de fiscalizaciones y expedientes de sanción;

Que, con Resolución Secretarial N° 00030-2021-PRODUCE se aprueba el Manual de Procedimientos (MAPRO) del Macro Proceso “M4 – Seguimiento, Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia de Pesca y Acuicultura” y uno de los procesos de este Macro Proceso es el Proceso M4.4. “Elaboración del Plan Anual de Supervisión, Fiscalización, Sanción y Control”;

Que, uno de los objetivos de la supervisión, fiscalización y sanción para el cumplimiento de las normas pesqueras y acuícolas es disuadir la comisión de conductas infractoras a los agentes involucrados del Sector; y, sobre todo, orientar e incentivar el cumplimiento de normas y políticas pesqueras y acuícolas establecidas, a fin de velar por la preservación y desarrollo sostenible de la pesca y acuicultura;

Que, en dicho sentido, el Plan de Supervisión, Fiscalización, Sanción y Control 2023, conforme se detalla en el informe de vistos, precisa sistemáticamente el ámbito de actuación, las acciones previstas y las metas a desarrollarse por las Unidades Orgánicas de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, abarcando las funciones encomendadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el cumplimiento de lo establecido en la normativa pesquera vigente y los planes estratégicos y operativos del Ministerio de la Producción;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IV09ZE8V

Que, conforme a lo señalado, es necesario aprobar el Plan de Supervisión, Fiscalización, Sanción y Control 2023, que permitirá realizar el planeamiento, ejecución y seguimiento de las actividades de supervisión y fiscalización, control y vigilancia, y procedimiento administrativo sancionador, que coadyuve al cumplimiento de las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, las acciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en la normativa pesquera vigente y los planes estratégicos y operativos del Ministerio de la Producción;

De conformidad con la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°012-2001-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Supervisión, Fiscalización, Sanción y Control del año 2023 de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La presente Resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: [http://. www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese



Firmado digitalmente por GAVIOLA TEJADA
Javier Alfonso FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/02/01 09:24:11-0500

JAVIER GAVIOLA TEJADA

Director General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IV09ZE8V

**PLAN DE SUPERVISIÓN,
FISCALIZACIÓN, SANCIÓN
Y CONTROL
2023**

Enero 2023

TABLA DE CONTENIDO

PLAN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, SANCIÓN Y CONTROL	1
2023.....	1
1. Presentación.....	5
2. Supervisión y fiscalización	7
2.1. Marco legal.....	8
2.2. Funciones de la Dirección de Supervisión y Fiscalización	8
2.3. Diagnóstico de la problemática de supervisión y fiscalización	9
2.3.1. Infracciones en la extracción de recursos hidrobiológicos	9
2.3.2. Infracciones en el desembarque de recursos hidrobiológicos.....	11
2.3.3. Infracciones en la comercialización y transporte de recursos hidrobiológicos ..	11
2.3.4. Problemática de las regiones continentales	12
2.3.5. Otras problemáticas del sector	13
2.4. Acciones y modalidades de supervisión y fiscalización.....	14
2.4.1. Supervisión y fiscalización de manera directa	14
2.4.2. Supervisión y fiscalización de manera indirecta	15
2.5. Acciones de difusión y capacitación en el cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola	16
2.5.1. Difusión en medios de comunicación de las acciones realizadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización.....	16
2.5.2. Actividades de capacitación a agentes directos e indirectos.....	17
2.5.3. Campaña “Pesca y Consumo Responsable”	17
2.6. Etapa de Instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador	18
2.7. Acciones complementarias de supervisión y fiscalización	19
2.7.1. Supervisar y fiscalizar mediante el Límite máximo de Captura por Embarcación - LMCE	19
2.7.2. Suspensión de zonas de pesca con presencia de juveniles.....	19
2.7.3. Validación de Certificados de Captura	19
2.7.4. Generación de Certificado de Procedencia Virtual	20
2.7.5. Otorgamiento de certificados Dolphin Safe.....	20
2.7.6. Otorgamiento del documento de captura y exportación para bacalao.....	21
2.7.7. Otorgamiento del Certificado de desembarque del recurso tiburón	21
2.7.8. Seguimiento y control de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera	22
2.7.9. Convenios de abastecimiento de descartes y residuos hidrobiológicos.....	22
2.7.10. Seguimiento al cumplimiento de obligaciones por embarcaciones pesqueras de bandera extranjera	22
2.7.11. Atención a Requerimientos del Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional del Perú.....	23

2.7.12.	Aplicativos para el soporte de las actividades de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción	24
2.7.13.	Implementación de la Gestión por Procesos	28
2.7.14.	Gestión de Riesgos	28
2.7.15.	Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad	29
2.8.	Resultados de las acciones de supervisión y fiscalización y de la etapa de Instrucción del PAS.....	29
2.8.1.	Resultados en el periodo 2018-2022	29
2.8.2.	Resultados de las metas establecidas en el PSFSYC - 2022.....	30
2.9.	Plan de supervisión y fiscalización 2023	31
2.8.1.	Objetivo general	31
2.8.2.	Objetivos específicos.....	31
2.8.3.	Ámbitos de aplicación en la supervisión y fiscalización pesquera y acuícola	31
2.8.4.	Estrategias para superar brechas de supervisión y fiscalización.....	31
2.8.5.	Proyecciones de supervisión y fiscalización en el periodo 2023.....	32
3.	Sanciones.....	34
3.1.	Marco legal.....	34
3.2.	Objetivos	34
3.3.	Funciones de la Dirección de Sanciones.....	35
3.4.	Actividades sancionadoras y régimen de beneficios	38
3.4.1.	Gestión de expedientes de sanción evaluados entre el periodo 2017-2022.....	38
3.4.2.	Gestión de las solicitudes de régimen de beneficios, evaluadas y resueltas en el periodo 2018 a 2022.....	39
3.4.3.	Gestión de solicitudes de régimen de beneficios del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, evaluadas y resueltas en el periodo 2018 a 2022	40
3.4.4.	Gestión de solicitudes del régimen de fraccionamiento según la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE y modificatoria, evaluadas y resueltas en el periodo 2020 a 2022	41
3.4.5.	Gestión de solicitudes del régimen excepcional y temporal de reducción de las multas impuestas, Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, evaluadas y resueltas en el periodo 2022	41
3.5.	Organización y capacidad operativa de la DS-PA.....	42
3.6.	Acciones de prevención de riesgos del PAS	44
3.7.	Logros en la gestión de propuestas normativas 2022	44
3.8.	Logros en la gestión de procedimientos administrativos sancionadores y otorgamiento de beneficios 2019-2022.....	44
3.8.1.	Logros en los procedimientos administrativos y beneficios	44
3.8.2.	Logros en gestión y tramitación de recursos impugnatorios y títulos ejecutivos.....	45

3.8.3.	Resultados de las metas establecidas en el PSFSYC - 2022.....	45
3.9.	Proyecciones 2023	46
	Proyecciones de lineamientos y/o directivas.....	46
4.	Vigilancia y control	48
4.1.	Objetivos	48
4.2.	Marco legal.....	50
4.3.	Funciones de la Dirección de Vigilancia y Control.....	50
4.4.	Empresas y ámbito geográfico de fiscalización del PVCAPAAN	55
4.5.	Plana profesional y fuerza operativa.....	56
4.6.	Actividades de vigilancia y control en la ejecución del PVCAPAAN	57
4.7.	Resultados de la gestión durante los años 2018 - 2022.....	64
4.8.	Problemas identificados en la DVC	70
4.9.	Organigrama de la Dirección de Vigilancia y Control	72
4.10.	Proyecciones 2023	72

1. Presentación

El Plan Anual de Supervisión, Fiscalización, Sanción y Control 2023 (PSFSYC 2023) constituye un instrumento para la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades a ser realizadas por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción (DGSFS-PA) durante el citado ejercicio en cumplimiento de su función supervisora, fiscalizadora y sancionadora asignada mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.

La DGSFS-PA es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura que tiene a su cargo conducir la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa y el correcto ejercicio de los derechos otorgados en materia pesquera y acuícola, así como el Procedimiento Administrativo Sancionador en sus etapas de Instrucción y de Sanción, y las acciones de vigilancia y control. Junto con ello realiza acciones de orientación a los agentes productivos y sectores de la población en conductas que contribuyan a la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

Las tareas y acciones del Plan y sus metas están delimitadas, por un lado, por el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y por la normativa de ordenamiento de la actividad pesquera y acuícola contenida en la ley General de Pesca y su Reglamento, los Reglamentos de Ordenamiento Pesquero y medidas complementarias, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, así como también por los compromisos internacionales asumidos por el país, donde se establecen las obligaciones y prohibiciones para los administrados y las obligaciones de supervisión, fiscalización y sanción para la dependencia competente. En este aspecto; el diseño del Plan incorpora la experiencia acumulada y el nivel de cobertura alcanzado por este servicio, lo cual comprende el conocimiento de la problemática de las diferentes pesquerías y sus modelos de explotación, y la aplicación de estrategias de seguimiento, control y vigilancia que hagan posible la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos.

Por otro lado, el presente Plan se inscribe dentro del planeamiento estratégico y operativo institucional del Ministerio de la Producción y en ese sentido busca asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2025, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2025 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2023.

El Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM define como Objetivo Estratégico N° 3 “Mejorar la cadena de valor de las actividades de pesca y acuicultura” que se verá reflejada en un crecimiento del Producto Bruto Interno de la actividad de pesca y acuicultura. Entre las Acciones Estratégicas de ese Objetivo está incluida la de “Fortalecer el ordenamiento de la pesca y acuicultura haciendo uso sostenible de los recursos hidrobiológicos”, que tiene como uno de sus dos indicadores la “Cobertura de supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas”.

En correspondencia con el PESEM, el PEI del Ministerio de la Producción define como Objetivo Estratégico Institucional (OEI.09) “Fortalecer el ordenamiento y uso sostenible de los recursos hidrobiológicos en el sector pesquero y acuícola”, con el Indicador “Cobertura de fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas”; y como Acción Estratégica Institucional AEI.09.05 “Supervisión del cumplimiento de la normativa permanente a las unidades económicas de pesca y acuicultura”, que incluye como indicadores: (1) Porcentaje de inspecciones en las que se detectó incumplimiento de la normatividad pesquera y acuícola; y (2) Porcentaje de expedientes sancionadores atendidos dentro del plazo.

En resumen, la DGSFS-PA contribuye con el objetivo estratégico sectorial e institucional del Ministerio de la Producción de asegurar el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, brindando un servicio de supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa de ordenamiento en los diferentes lugares donde se realiza la actividad pesquera y acuícola, con metas de cobertura de supervisión establecidas, y con la aplicación de un oportuno procedimiento administrativo sancionador. Y todo esto con el objetivo de reducir la conducta de incumplimiento de la normativa lo cual se expresa en el indicador de Actividad Estratégica Institucional.

Tabla N° 01: PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2020-2024

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES		INDICADOR
OEI.09	Fortalecer el ordenamiento y uso sostenible de los recursos hidrobiológicos en el sector pesquero y acuícola.	Cobertura de supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas.
ACCIONES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES		INDICADOR
AEI.09.05	Supervisión del cumplimiento de la normativa permanente a las unidades económicas de pesca y acuicultura.	Porcentaje de inspecciones en las que se detectó incumplimiento de la normatividad pesquera y acuícola.
		Porcentaje de expedientes sancionadores atendidos dentro del plazo.

El Plan Operativo Institucional define las actividades operativas y las principales tareas y acciones de supervisión, fiscalización y sanción, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas estratégicas institucionales, estableciendo metas operativas de número de fiscalizaciones y expedientes de sanción.

Tabla N° 02: PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2023 DE LA DGSFS-PA

META 073 SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN		Indicador	Meta
Actividad operativa	Supervisión y fiscalización en materia pesquera y acuícola.	Fiscalización	125,000
- Tarea 1	Supervisar el cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola mediante inspecciones directas.	Fiscalización	125,000
- Tarea 2	Realizar operativos especiales interinstitucionales	Operativo realizado	1,200
- Tarea 3	Supervisar el cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola con medios tecnológicos.	Atención de consultas	100,000
- Tarea 4	Vigilancia y control de inspectores.	Acción de control	9,600
META 061 SANCIONES		Indicador	Meta
Actividad operativa	Análisis y resolución de expedientes administrativos sancionadores dentro de los plazos establecidos y gestión administrativa de resoluciones directorales.	Expediente	1,5000
- Tarea 1	Analizar y resolver expedientes administrativos sancionadores.	Expediente	1,500
- Tarea 2	Gestión administrativa de Resoluciones Directorales.	Informe	12

El presente Plan de Supervisión, Fiscalización, Sanción y Control define el conjunto de tareas y acciones que harán posible el cumplimiento de las metas operativas; cabe señalar que el Plan Operativo Institucional 2023 ajustado a la asignación PIA, contiene metas físicas

menores en comparación con las metas de la programación preliminar de 145,000 fiscalizaciones y 3,000 expedientes, las cuales se proponen en función de los requerimientos mínimos del servicio por parte de la actividad pesquera y acuícola de acuerdo a los niveles ejecutados en años precedentes, por debajo de los cuales se presentan riesgos de incumplimiento de metas institucionales y obligaciones establecidas por la normativa. En ese sentido, el plan de acción 2023 considera alcanzar esas metas condicionado a gestionar los recursos presupuestales indispensables para tal fin.

La ejecución del Plan sigue el orden de los diferentes procesos a cargo de la dependencia:

1) Supervisión y fiscalización, a cargo a nivel funcional de la Dirección de Supervisión y Fiscalización; 2) Procedimiento Administrativo Sancionador, en su etapa Instructiva a cargo de la citada Dirección, y en su etapa Sancionadora a cargo de la Dirección de Sanciones; y 3) Vigilancia y Control, a cargo de la Dirección de Vigilancia y Control.

2. Supervisión y fiscalización

La Dirección de Supervisión y Fiscalización, de conformidad al artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones, es la unidad encargada de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento pesquero y acuícola, realizar el seguimiento, monitoreo y registro de las actividades que se llevan en la cadena productiva pesquera, así como verificar y controlar el cumplimiento de las normativas del sector realizada por personas naturales o jurídicas, así como las demás establecidas en el mencionado dispositivo legal.

Asimismo, si bien el objetivo principal de las funciones de supervisión y fiscalización es disuadir al administrado de la comisión de conductas infractoras del ordenamiento pesquero y acuícola, la Dirección advierte la importancia de orientar e incentivar entre los agentes directos e indirectos que las actividades pesqueras y acuícolas se desarrollen en armonía con el medio ambiente, para que prevalezcan los principios de sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos y de responsabilidad ambiental.

En adición a las funciones mencionadas, en años recientes la normativa ha establecido nuevas obligaciones que se suman a la labor estrictamente fiscalizadora.

A razón de la Resolución N° 0307-2020/CEB-INDECOPI del INDECOPI en un proceso de barreras burocráticas emitida el 5.04.2022, la fiscalización y control de las Plantas de Reaprovechamiento, ya no se encuentra a cargo de las empresas del PVCAPAAN, por lo que dichas actividades ahora se encuentran a cargo de los fiscalizadores de la DSF-PA, quienes deben prestar estos servicios durante los 365 días del año en turnos rotativos, lo cual implica dotar de mayor personal fiscalizador para cumplir con esta labor.

Mediante la Resolución Ministerial N° 365-2020-PRODUCE, se asigna a la DGSFS-PA la obligación del monitoreo y seguimiento del avance de cuotas o límites de captura, y en ese marco la Resolución Ministerial N° 462-2021-PRODUCE, de fecha 30.12.2021, que establece los límites de captura de diversos recursos hidrobiológicos para consumo humano directo.

En ese contexto, a través de las respectivas Resoluciones Ministeriales, el Ministerio de la Producción aprueba cada año, las cuotas de extracción o límites máximo de captura de los recursos hidrobiológicos como la anchoveta para CHD, el Jurel y Caballa, el Bonito, Anguila, Perico, Merluza, entre otros.

Las citadas normas, además, encargan a la DGSFS-PA realizar las acciones de vigilancia y control permanente, informar sobre los volúmenes desembarcados para el seguimiento de los límites de captura y aprobar mediante Resolución Directoral la lista de puntos de desembarque autorizados en el litoral marítimo nacional.

Las tareas y acciones, así como los modelos de supervisión y fiscalización están en correspondencia con los tipos y cantidades de unidades a fiscalizar, las materias que son objeto de supervisión y fiscalización, los lugares donde se realizan estas actividades y tareas, así como las fuerzas operativas con las que se cuenta. Asimismo, las metas a proyectar guardan relación con el nivel de actividad pesquera y los datos estadísticos con los que se cuenta. En los siguientes puntos se abordan estas características.

2.1. Marco legal

- Ley General de Pesca, Ley N° 25977
- Ley general de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195.
- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1047
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y modificatorias
- Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y modificatorias
- Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y sus modificatorias
- Reglamentos de Ordenamiento Pesquero, directivas y otros dispositivos normativos.

2.2. Funciones de la Dirección de Supervisión y Fiscalización

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por el Decreto Supremo N° 002-017-PRODUCE, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, establece las competencias y funciones generales y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, así como las relaciones y responsabilidades que les corresponde.

En ese sentido, la Dirección de Supervisión y Fiscalización tiene las siguientes funciones y competencias:

- a. Formular planes, programas o proyectos de supervisión y fiscalización en materia pesquera y acuícola de alcance nacional, en coordinación con los otros niveles de gobierno y entidades públicas;
- b. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento pesquero y acuícola, así como el ejercicio de los derechos otorgados, mediante acciones de supervisión, fiscalización y el uso de herramientas tecnológicas para la supervisión;
- c. Ejecutar planes, programas o proyectos de supervisión y fiscalización en materia pesquera y acuícola, directamente o a través de terceros;

- d. Evaluar y proponer las suspensiones preventivas de la actividad extractiva y otras vinculadas al ordenamiento pesquero y acuícola, en el marco de sus competencias, en coordinación con el Instituto del Mar del Perú - IMARPE y otras dependencias relacionadas, cuando corresponda, de conformidad con la normatividad vigente;
- e. Supervisar y fiscalizar las acciones asociadas a los recursos hidrobiológicos incluidos en los Apéndices CITES, en coordinación con el Ministerio del Ambiente como Autoridad Científica CITES Perú y otras entidades competentes;
- f. Proponer la acreditación de inspectores para la ejecución de actividades de supervisión y fiscalización;
- g. Registrar, compilar, sistematizar y analizar la información generada a partir de las acciones de supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas;
- h. Administrar, operar y desarrollar herramientas tecnológicas relacionadas con la supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas;
- i. Verificar y evaluar la documentación para la validación de los certificados de captura y otros vinculados a la materia de pesca y acuicultura, en el marco de la normatividad vigente;
- j. Informar a la autoridad competente, el cumplimiento de los aportes realizados por los armadores pesqueros al Fondo de Compensación Pesquera - FONCOPES, en el marco de la normativa vigente;
- k. Ejecutar las acciones de supervisión y fiscalización para verificar la comisión de presuntas infracciones en materia pesquera y acuícola;
- l. Conducir la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador y remitir a la Dirección de Sanciones el informe que contenga los medios probatorios que acrediten o sustenten la comisión de presuntas infracciones en materia pesquera y acuícola;
- m. Dictar y ejecutar medidas cautelares, correctivas u otras que correspondan;
- n. Formular e implementar, de corresponder, convenios u otras modalidades de compromisos en el marco de sus competencias, con organismos nacionales e internacionales;
- o. Formular e implementar programas de capacitación, asistencia técnica y otras acciones, a otros niveles de gobierno y agentes vinculados, en el marco de sus competencias;
- p. Emitir opinión técnica, en el marco de sus competencias; y,
- q. Otras funciones que le asigne el/la Director/a General de Supervisión, Fiscalización y Sanción y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

2.3. Diagnóstico de la problemática de supervisión y fiscalización

La actividad pesquera y acuícola en el Perú es muy compleja y diversa tanto por el número de actores que presenta su cadena productiva como por los tipos de pesquerías que la componen; además, cada región concentra de manera distinta los tipos de pesquería y actividades acuícolas existentes. En el mismo sentido, la supervisión y fiscalización de la normativa pesquera y acuícola encuentra problemáticas muy diversas en cada fase productiva siendo las principales las siguientes:

2.3.1. Infracciones en la extracción de recursos hidrobiológicos

Uso de artes, aparejos, equipos y métodos prohibidos o no permitidos

- ✓ El uso del chichorro manual, chinchorro mecanizado (accionado por botes y jalado por vehículos desde tierra) y sus variaciones como cortina de arrastre, trasmallos (cortina con varios paños), cortina mecanizada; utilizados para la extracción de todo tipo de recursos que se encuentran en zonas de rivera de playas cuyo efecto es el deterioro y modificación en las condiciones del sustrato. Este tipo de prácticas se presenta en todas las regiones, salvo Tumbes, generando además conflictos con pescadores deportivos y denuncias de ONG e instituciones ecologistas.
- ✓ El uso del zumbador o zamullo y explosivos por parte de pescadores a bordo de embarcaciones pesqueras artesanales que operan en las zonas costeras y cuyo efecto es mortífero para todo tipo de recurso dentro del radio actuado. Estas acciones ilegales han sido denunciadas en las regiones de La Libertad, Ancash, Lima, Callao e Ica.
- ✓ Las izangas o canastas son artes utilizados por los pescadores no embarcados o buzos de ríos para la extracción del recurso camarón de río. Se han efectuado numerosas intervenciones con la finalidad de erradicar este tipo de artes; sin embargo, sigue habiendo resistencia en las cuencas de los ríos de las regiones de Lima, Ica y Arequipa.
- ✓ La red de encierre activada por buzos o bolichito de fondo, es un arte de pesca activa híbrido (entre el cerco, por el método de encerrar el cardumen y el arrastre, por el diseño de la red), accionada por buzos; dicha práctica ha sido identificada en la Región Lima.
- ✓ El traqueo o “red activada por buzos” es el método de pesca por el cual la red de enmalle (cortina) o la red de trasmallo, son usadas de manera activa por la manipulación de buzos (a pulmón o que utilicen compresora o equipo autónomo), dicha práctica ha sido identificada en la Región Lima.
- ✓ El uso de artes y aparejos de pesca que modifiquen las condiciones bioecológicas del medio marino en el área reservada para la pesca artesanal.

Extracción en zonas de reservas, bancos naturales y protegidas

- ✓ La extracción ilegal de recursos hidrobiológicos en zonas de reservas, bancos naturales o protegidas y en zonas no monitoreadas por SANIPES, son posteriormente comercializadas poniendo en peligro la salud pública. Así tenemos el caso de extracción de concha de abanico y palabritas en las regiones de Piura, Lambayeque Callao e Ica.
- ✓ Asimismo, se ha constatado la extracción de recursos hidrobiológicos en zonas no permitidas dentro de la Reserva Nacional de Paracas, en la región Ica; y, también, la extracción de los recursos choro, erizo, pulpo, caracol y otros moluscos y bivalvos por embarcaciones artesanales provistas de compresoras en horarios nocturnos en la zona de reserva de Punta Coles de la Región Moquegua.

- ✓ El principal problema para la fiscalización en las zonas de reservas, son las dificultades geográficas (terrenos agrestes) y distantes en donde no se tiene señal telefónica ni acceso a internet. Entre las zonas bajo esta problemática tenemos a Ica, Arequipa y Tumbes.
- ✓ Por otro lado, se ha verificado que la actividad de colecta pasiva y/o acopio de macroalgas marinas en el litoral de las regiones de Ica y Arequipa, principalmente en las áreas de zonas protegidas, son realizadas por personas que no pertenecen a ninguna asociación, debido a que los titulares delegan a terceros sus derechos, lo que conlleva a un problema social entre recolectores al desarrollarse actividades al margen de la legalidad.

2.3.2. Infracciones en el desembarque de recursos hidrobiológicos

- ✓ Uno de los principales problemas en esta etapa son las prácticas que derivan en el desvío ilegal de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo hacia el consumo humano indirecto, debido al desembarque con embarcaciones sin permiso de pesca y recursos hidrobiológicos en tallas por debajo de las permitidas o en veda, o de especies protegidas.
- ✓ A la problemática de infracciones en el desembarque de recursos hidrobiológicos en muelles y desembarcaderos pesqueros se suma el alto riesgo que implica para los fiscalizadores las acciones delictivas ante un insuficiente apoyo de la Policía Nacional del Perú, principalmente en las regiones de Tumbes (Barrio 19), DPA del Callao y DPA de San Andrés en Ica. Como consecuencia, al obstaculizar la labor de fiscalización se dificulta el control de la trazabilidad y el destino final de estos recursos que generalmente son de uso exclusivo para el Consumo Humano Directo.
- ✓ Por otro lado, se ha advertido la presencia de embarcaciones pesqueras duplicadas o clonadas realizando actividades de descarga en dos puntos de desembarque al mismo tiempo.
- ✓ Asimismo; se ha advertido la realización de transbordo de recursos como producto de la pesca ilegal y contrabando en la línea marítima de frontera con el Ecuador por embarcaciones extranjeras y nacionales sin contar con el permiso y artes de pesca a bordo.

2.3.3. Infracciones en la comercialización y transporte de recursos hidrobiológicos

- ✓ Los Terminales Pesqueros, de las regiones de Piura, Lambayeque y Lima, son centros de acopio y alta recepción de recursos que son distribuidos a las diferentes regiones del país; en ellos generalmente se ha evidenciado la comercialización de recursos en tallas menores y especies en veda.
- ✓ La Fiscalización a las unidades de transporte de recursos o productos hidrobiológicos se realiza de manera conjunta principalmente con el Departamento de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, en los puntos de control de carretera fiscalizando a vehículos, solicitando que

acrediten el origen legal y trazabilidad de los recursos, así como verificando tallas permitidas y cumplimiento de vedas.

- ✓ En el comercio internacional se realiza la verificación del ingreso al País de especies protegidas y CITES en los almacenes fronterizos de SUNAT de Tumbes y verificación de moluscos como el caso del Chanque o Loco en la frontera de Tacna, acciones realizadas de manera conjunta con SANIPES. Asimismo, se realiza el aforo de exportación especialmente en los aeropuertos de Iquitos y Lima en los que se verifican las especies CITES, entre ellos Tiburones y peces ornamentales considerados en el ROP de la Amazonía, actuación que se realiza de manera conjunta con la SUNAT y SANIPES.

2.3.4. Problemática de las regiones continentales

- ✓ En la región Loreto, la actividad pesquera que predomina es del tipo artesanal, aunque gran parte de las embarcaciones pesqueras artesanales no cuentan con permisos de pesca. Las acciones de fiscalización se efectúan en el desembarcadero pesquero artesanal de La Punchana, Puerto de ENAPU, Puerto Masusa, Puerto de la DICAPI, existen embarcaciones que efectúan el desembarque de recursos hidrobiológicos en las diferentes cuencas y riberas del río, sin asegurar las condiciones sanitarias de los recursos hidrobiológicos para CHD. Asimismo, existe comercio ilegal de recursos hidrobiológicos para CHD y especies ornamentales vivas provenientes de la zona de integración fronteriza Perú, Colombia y Brasil, los recursos traspasan la frontera sin documentos que acrediten el origen legal.

Por otra parte, hay establecimientos acuícolas que cuentan con autorización correspondiente para desarrollar actividades en los diferentes niveles de producción acuícola, pero aún mantienen pendiente adecuarse a las normas sanitarias – protocolo de habilitación sanitaria.

- ✓ En la región Puno, también predomina la actividad pesquera que predomina es del tipo artesanal, siendo en el Lago Titicaca donde se efectúa la mayor actividad extractiva. A fin de verificar el cumplimiento de la normativa pesquera referente a la extracción de recursos en veda y transporte de recursos hidrobiológicos se efectúan acciones de fiscalización en zonas con mayor frecuencia de desembarque como el muelle Chucuito, muelle Barco, muelle Cusipata, muelle Urus Chulluni y el Puesto de Control de carretera Ojherani. Esta región no es ajena a la problemática de la informalidad ya que gran parte de las embarcaciones pesqueras artesanales no cuentan con permisos de pesca; asimismo, efectúan el desembarque en diferentes zonas o riberas del Lago sin asegurar las condiciones sanitarias de los recursos para CHD. Cabe indicar que en el Lago Titicaca no existe un desembarcadero pesquero artesanal autorizado para la descarga de recursos hidrobiológicos que permita realizar acciones de control y trazabilidad. En relación a la actividad acuícola, la región Puno es el mayor productor de trucha a nivel nacional principalmente en el Lago Titicaca, existiendo gran número de establecimientos acuícolas que no

cuentan con concesión o que vienen produciendo fuera de su área de concesión.

- ✓ Una problemática similar se presenta en las regiones Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Pasco, Junín, Ayacucho, Ucayali, Madre de Dios, Apurímac, Cusco, San Martín y Huancavelica; existe una similitud en la problemática, no cuentan con puntos de desembarque de recursos hidrobiológicos autorizados, se desembarcan en las riberas de los ríos y lagunas sin las condiciones sanitarias, los pescadores artesanales no cuentan con permisos de pesca, matrícula. En relación a los centros de producción acuícola, si bien la mayoría cuentan con autorización para desarrollar acuicultura; éstos no cuentan con licencia de uso de agua, habilitación sanitaria, entre otros. En estas regiones se efectúan acciones de fiscalización de forma itinerante con la participación de los Gobiernos Regionales.

2.3.5. Otras problemáticas del sector

- ✓ Una amenaza constante contra la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos y adicionalmente contra el medioambiente en todas las regiones del litoral, es el secado a la intemperie de recursos provenientes de las descargas no fiscalizadas o no aceptada en plantas de harina residual.
- ✓ La construcción o modificaciones de embarcaciones pesqueras en lugares sin licencias de operación y sin autorización por DICAPI incrementan ilegalmente el esfuerzo pesquero y atentan contra la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos. Principalmente, se advierten estas actividades en las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, Ica, Arequipa y Moquegua.
- ✓ Aun cuando se han establecido procesos de formalización para las flotas pesqueras artesanales y de menor escala, se advierte que muchas de las embarcaciones no han logrado dicho proceso, como es el caso de las embarcaciones pesqueras con redes de cerco y arrastre de acuerdo a lo establecido en el ROP de Tumbes; sin embargo, las embarcaciones pesqueras continúan realizando actividades extractivas sin permisos de pesca y dentro de las 5 millas, hechos que atentan contra la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos y además generan conflictos con los pescadores artesanales.
- ✓ En Ancash e Ica se ha evidenciado la instalación, construcción y funcionamiento ilegal de plantas artesanales e industriales de procesamiento de productos pesqueros; en el Callao se ha intervenido a plantas ilegales de secado de aleta de tiburón, así como plantas ilegales de residuos de recursos hidrobiológicos para la elaboración de harina de pescado, a los cuales se realiza constante seguimiento e intervenciones con participación de diversas instituciones vinculadas al sector pesquero. Estos establecimientos no logran sustentar la procedencia de los recursos o las materias primas adquiridas, asimismo se ha evidenciado el desvío del recurso anchoveta para CHD hacia la elaboración de harina de pescado.

- ✓ En las plantas de procesamiento de macroalgas ubicadas en las regiones de Ica y Arequipa se ha detectado el almacenamiento de dichas especies con signos de extracción; adicionalmente se debe tener en cuenta que las citadas plantas, actualmente realizan actividades de procesamiento bajo licencias de operación y prórrogas emitidas por los Gobiernos Regionales, pese a que los numerales 7.12 y 7.15 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2016-PRODUCE, precisa que el procesamiento de las macroalgas marinas es industrial y que el acceso a este se obtiene a través de la autorización de instalación y la licencia de operación otorgada por el Ministerio de la Producción
- ✓ La ciudadanía en general viene presentando denuncias a través de los diferentes canales con los que cuenta PRODUCE, respecto a la extracción de recursos hidrobiológicos en veda, con artes de pesca o en zonas prohibidas y otros; estas denuncias son una fuente muy importante para la actuación por parte del Ministerio de la Producción; sin embargo.

2.4. Acciones y modalidades de supervisión y fiscalización

2.4.1. Supervisión y fiscalización de manera directa

En puntos de control

La fiscalización en puntos fijos de control se realiza en forma permanente en desembarcaderos y establecimientos pesqueros, garitas de control y centros de comercialización. La fiscalización de la actividad de desembarque de determinadas especies consideradas como de mayor riesgo por su grado de explotación, o de acuerdo con un régimen en particular de conservación; por ello el Ministerio de la Producción, a través de la DGSFS-PA, establece puntos de desembarque autorizados logrando optimizar el seguimiento y control de las cuotas de captura establecidas y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los titulares de las embarcaciones pesqueras; actualmente hay 75 desembarcaderos pesqueros autorizados para la descarga de determinados recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, como la anchoveta, bonito, anguila, jurel, caballa, merluza, etc. La fiscalización en estos puntos se realiza diariamente con un promedio de 108 fiscalizadores.

Adicionalmente, se cuenta con seis puntos de control de carreteras (garitas), donde se intervienen vehículos de transporte de recursos o productos hidrobiológicos, verificando su origen legal y trazabilidad. Estos puntos de control se ubican en las regiones de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Lima e Ica.

Operativos especiales interinstitucionales

Las acciones de fiscalización ejecutadas por la DGSFS-PA son fortalecidas con la participación conjunta de diversas entidades como el Ministerio Público, Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales, Municipalidades, entre otros, con la finalidad de combatir las actividades ilegales en cualquiera de las etapas de la cadena

productiva pesquera y acuícola (extracción, desembarque, procesamiento, transporte, almacenamiento, comercialización y actividad acuícola).

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción ha formado alianzas estratégicas con las citadas entidades a fin de articular esfuerzos para lo cual, durante los últimos cuatro años (2019 al 2022) se han venido realizando en promedio seis (06) operativos por día. Cada zona de supervisión a través de sus supervisores y coordinadores trabaja permanentemente para mantener y reforzar este trabajo conjunto.

En puntos itinerantes o aleatorios

En algunos lugares de la actividad pesquera, para obtener mejores resultados en las fiscalizaciones, estas deben ser de carácter inopinado desde la perspectiva de los supervisados. La supervisión y fiscalización en puntos itinerantes y puntos aleatorios, es aquella que es efectuada en puntos de control o unidades de fiscalización de manera espaciada con frecuencia variable. La frecuencia la determinará el nivel de riesgo de incumplimiento normativo, la actividad desarrollada y otros factores como denuncias recibidas o control de determinadas normativas como la de temporadas de vedas.

Es importante resaltar que las actividades del sector se caracterizan por su aleatoriedad, por tanto, ninguna programación es inalterable. Con el debido sustento se pueden realizar cambios de programación, siempre priorizando aquellas actividades que presenten mayores riesgos para la preservación de los recursos hidrobiológicos.

2.4.2. Supervisión y fiscalización de manera indirecta

A través de medios tecnológicos

El Ministerio de la Producción a través del centro de control del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras - SISESAT, aparatos electrónicos, vehículos aéreos, marítimos o terrestres tripulados o no tripulados u otros que permitan verificar el cumplimiento del ordenamiento pesquero y acuícola, los cuales son administrados por la DGSFS-PA, realiza el monitoreo permanente de los actores involucrados y obligados a dicha acción en las zonas de pesca, incursiones en zonas reservadas, suspendidas o prohibidas, entre otros.

Para efectos de consulta sobre información del SISESAT se ha implementado lo siguiente:

- ✓ A través del centro de control SISESAT, se realiza el monitoreo, control y vigilancia de las actividades extractivas de las embarcaciones pesqueras nacionales y extranjeras de mayor escala, menor escala y artesanales, a través de la generación de reportes por flotas pesqueras, y elaboración de tracks y diagramas de desplazamiento, de acuerdo a los requerimientos de los fiscalizadores, unidades orgánicas u otras instituciones; así como ante alguna presunta infracción a la normativa pesquera vigente.

- ✓ Aplicativo SMS SISESAT, el cual permite a los fiscalizadores acreditados por PRODUCE y a los Armadores Pesqueros consultar la ubicación de las embarcaciones pesqueras (N° Baliza, latitud, longitud, distancia a costa, zona de referencia a la costa), y con ello poder determinar el estado de la operatividad de los equipos satelitales; así como si éstas han incursionado en zonas prohibidas o reservadas.
- ✓ Módulo de “Consulta de Inspectores”, el cual permite a los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción, consultar vía llamada telefónica la ubicación de las embarcaciones pesqueras a fin de determinar el estado de la operatividad de los equipos satelitales, de acuerdo con las labores de supervisión durante las descargas de recursos o productos hidrobiológicos; así como si éstas han incursionado en zonas prohibidas o reservadas.
- ✓ Por otro lado, a través de la estación de radiocomunicación, se permite a los operadores del centro de control del SISESAT, establecer una comunicación en tiempo real con la tripulación a bordo de las embarcaciones pesqueras, con la finalidad de comunicar eventos durante sus faenas de pesca, la creación de zonas suspendidas por presencia de recursos hidrobiológicos en tallas menores, así como la comunicación de algún hecho que ponga en riesgo la seguridad de la tripulación a bordo de las embarcaciones pesqueras.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante la Resolución Directoral N° 1816-2021-MTC/28, de fecha 04 de agosto de 2021, otorgó al Ministerio de Producción la autorización para establecer y operar tres (03) estaciones radioeléctricas en la modalidad móvil marítimo (FP).

Tabla N° 03: Frecuencias asignadas al Ministerio de la Producción

Frecuencias	Indicativo	Emergencia
HF TX: 8,1204 MHz	OAK-6	2182 KHz
HF TX: 8,1204 MHz	OAK-7	2182 KHz
VHF TX: 156,5250 MHz	OAK-8	156,800 MHz

Fuente: MTC, julio de 2019

Mediante dicha autorización se concedió hasta julio del 2027, operar el centro de radiocomunicación desde el centro de control del SISESAT hacia las embarcaciones pesqueras en todo el litoral, fortaleciendo de esta manera las labores de seguimiento control y vigilancia de la flota pesquera.

2.5. Acciones de difusión y capacitación en el cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola

2.5.1. Difusión en medios de comunicación de las acciones realizadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización

El área de difusión se implementó con el objetivo de comunicar las actividades de supervisión y fiscalización pesquera y acuícola para concientizar sobre la importancia del cumplimiento normativo del sector. De manera diaria se elaboran contenidos informativos y notas de prensa sobre operativos,

fiscalizaciones, capacitaciones y sensibilizaciones para su difusión en medios a través de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio.

En adición a ello se ha creado un banco de imágenes y material audiovisual de las acciones de fiscalización diarias y las actividades de sensibilización.

2.5.2. Actividades de capacitación a agentes directos e indirectos

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción como encargada de conducir la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa y el ejercicio de los derechos otorgados en materia pesquera y acuícola a nivel nacional, ha advertido la importancia de desarrollar actividades que contribuyan a un cambio de conducta entre los agentes vinculados del sector, fomentando así una cultura de preservación de los recursos hidrobiológicos. En este sentido, a través de actividades de capacitación y sensibilización se incentiva el cumplimiento de normas y políticas pesqueras y acuícolas.

Asimismo, se gestionan capacitaciones a agentes directos e indirectos de la cadena productiva pesquera.

Agentes directos:

- ✓ Acuicultores
- ✓ Armadores y Pescadores artesanales
- ✓ Armadores y Pescadores de embarcaciones de menor y mayor escala
- ✓ Comercializadores y transportistas de recursos hidrobiológicos
- ✓ Representantes de plantas de procesamiento de productos pesqueros (PPPP)

Agentes Indirectos:

- ✓ Funcionarios y profesionales de las Direcciones y Gerencias Regionales de la Producción con competencia en supervisión y fiscalización pesquera y acuícola.
- ✓ Funcionarios y profesionales de Instituciones involucradas con la actividad del sector pesquero y acuícola.
- ✓ Estudiantes y docentes de centros educativos.
- ✓ Profesionales de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

2.5.3. Campaña “Pesca y Consumo Responsable”

La Campaña “Pesca y Consumo Responsable” de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, tiene un amplio campo de acción a nivel nacional en diversos lugares como desembarcaderos pesqueros, puntos de comercialización, restaurantes e Instituciones Educativas (nivel inicial, primaria y secundaria), Institutos y Universidades, donde se aplican diferentes estrategias sectorizadas. Las cuales son:

- ✓ Difusión en desembarcaderos pesqueros
- ✓ Difusión en puntos de comercialización – Mercados
- ✓ Activaciones BTL lúdico - educativas – Ferias, Festivales y Expoferias,
- ✓ Talleres de Capacitaciones – Comerciantes

- ✓ Talleres de Capacitaciones – Estudiantes y Docentes
- ✓ Talleres de Capacitaciones – Padres de familia
- ✓ Talleres de Capacitaciones – Instituciones (Ejem.: Gobiernos Locales y Regionales)

2.6. Etapa de Instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador

De acuerdo con el Principio de Debido Procedimiento establecido en el numeral 2) del artículo 248° y el numeral 1) del artículo 254 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), en los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado, en su estructura se debe diferenciar entre la autoridad que conduce la fase instructora y la fase sancionadora.

En ese orden de ideas, mediante el literal l) del artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, se estableció como una de las funciones de la Dirección de Supervisión y Fiscalización – PA, el conducir la etapa de instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el numeral 3) del artículo 255° del TUO de la Ley N° 27444, decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora, formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en los numerales 4) y 5) en el citado TUO, en la etapa de instrucción se realizan de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos. En esta etapa se recaban los datos e informaciones que sean relevantes para determinar la existencia de responsabilidad susceptible. Concluida la recolección de pruebas, la autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se recomienda de manera motivada, las conductas que se consideren probadas y constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda. Se debe concluir con la determinación de la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción, o la no existencia de esta.

En ese contexto, el órgano instructor viene desarrollando:

- ✓ Evaluación de las actas de fiscalización a fin de determinar si existe mérito o no para el inicio del procedimiento administrativo sancionador.
- ✓ Determinar competencia del Ministerio de la Producción o Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción.
- ✓ Remisión a Procuraduría del Ministerio de la Producción y/o al Ministerio del Ambiente, actas certificadas relacionados a la comisión de delitos ambientales, en todas sus modalidades contenidas en el Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal.
- ✓ Generación de Cédulas de Imputación de Cargos (CIC)
- ✓ Generación de Informes Finales de Instrucción (IFI) y remisión a la Dirección de Sanciones - PA, entre otros.
- ✓ Asimismo, con la finalidad de continuar con el trámite de los expedientes administrativos sancionadores y evitar riesgos en los plazos de caducidad y prescripción, en esta etapa, se ha adoptado como medida de precaución, la elaboración de 145 Informes finales de instrucción para su remisión al órgano

sancionador; así como un promedio de 150 cédulas de imputación de cargos mensuales.

2.7. Acciones complementarias de supervisión y fiscalización

2.7.1. Supervisar y fiscalizar mediante el Límite máximo de Captura por Embarcación - LMCE

El LMCE (Límite máximo de captura por embarcación) corresponde a las cuotas asignadas a los armadores pesqueros que participan con una o varias embarcaciones pesqueras durante cada temporada de pesca; para tal efecto, el LMCE no debe sobrepasar el margen de tolerancia aprobado en cada temporada de pesca. A través del Aplicativo Seguimiento de LMCE, la Dirección de Supervisión y Fiscalización realiza el control de los volúmenes desembarcados por embarcación, de detectarse que un armador o asociación de armadores sobrepasaron el margen de tolerancia aprobado se procede a elaborar el informe sustentando la presunta infracción, remitiendo al órgano instructor para evaluación e inicio de procedimiento administrativo sancionador.

2.7.2. Suspensión de zonas de pesca con presencia de juveniles

Las suspensiones preventivas son medidas provisorias que establecen el cierre de zonas de pesca con alta incidencia de ejemplares juveniles, las que son identificadas luego del análisis de la información proporcionada por los titulares de los permisos de pesca de las embarcaciones dedicadas a la extracción del recurso anchoveta. Esa información es registrada en el Reporte de Calas y en el aplicativo Bitácora Electrónica o Bitácora Web una vez culminada la cala, y es contrastada con los reportes del sistema de seguimiento satelital a fin de corroborar las zonas de pesca declaradas, permitiendo al Ministerio de la Producción realizar el citado cierre preventivo de dichas zonas.

Es preciso señalar que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, posee facultadas para la suspensión de actividades extractivas en zonas determinadas, previo informe del Instituto del Mar del Perú-IMARPE, aplicables a embarcaciones pesqueras artesanales, de menor escala y mayor escala, a efectos de velar por la sostenibilidad de los recursos pesqueros ocasionados por exceder los límites de tolerancia establecidos de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, y/o de especies asociadas o dependientes a la pesca objetivo.

2.7.3. Validación de Certificados de Captura

El Certificado de Captura, establecido por el Consejo de la Unión Europea, es un mecanismo para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR o IUU por sus siglas en inglés), el mismo que se aplica desde el 01 de enero de 2010, y establece la prohibición de importar productos de la pesca obtenidos mediante pesca INDNR, disponiéndose que únicamente podrán importarse a la Comunidad Europea los productos de la pesca que vayan acompañados por un Certificado de Captura, validado por una autoridad pública del Estado de abanderamiento

del buque, acreditando que las capturas se han efectuado con arreglo a las leyes, reglamentos y medidas internacionales de ordenación y conservación aplicables.

La automatización del procedimiento de validación del certificado de captura tiene como finalidad optimizar los tiempos requeridos para la atención de solicitudes de validación de certificados de captura por parte de los administrados permitiéndoles realizar sus gestiones mediante el uso de internet.

El aplicativo CERCAP permite realizar distintas validaciones: corroborar la información de datos ingresados con los registrados en cada descarga de recursos hidrobiológicos, verificación en línea de datos de los administrados como identificación de capitanes, patrones y representantes legales, así como la verificación de recorrido de embarcaciones que permitan garantizar que el producto de la pesca a exportarse sea certificado como pesca legal para la comunidad europea.

Asimismo, en el 2022 se aprobaron los formatos de certificado de captura para Japón que deben acompañar a partir del 01 de diciembre del 2022 las exportaciones de los productos de pesca con destino al estado de Japón a efectos de incorporar herramientas para la trazabilidad de los productos pesqueros comercializados en el mercado internacional y fortaleciendo de esta manera las capacidades contra la pesca ilegal.

2.7.4. Generación de Certificado de Procedencia Virtual

El certificado de procedencia es el documento que acredita el origen y destino de la harina y aceite de pescado residual de recursos hidrobiológicos generados por las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto (plantas de alto contenido proteínico, plantas de harina residual y plantas de reaprovechamiento), la trazabilidad de las cantidades producidas y los stocks existentes, así como su transporte, comercialización y almacenamiento.

Mediante la Resolución Directoral N° 079-2018-PRODUCE/DGSF-PA se estableció el acceso al formato de procedencia virtual, así como un instructivo para la generación de dicho certificado, disponiéndose que los titulares de las plantas de procesamiento deberán generar un certificado de procedencia cada vez que el producto sea transportado, ya sea desde su propia planta a un almacén o al destino final, así como de un almacén a otro o de un almacén al destino final.

Cabe indicar que, a partir del 06 de enero del 2022, la emisión del certificado de procedencia se realiza a través del Sistema de Trazabilidad de la Pesca-SITRAPESCA.

2.7.5. Otorgamiento de certificados Dolphin Safe

En cumplimiento del Decreto Supremo N° 0003-2002-PE y siendo el Perú país firmante del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) suscrito en marzo de 2000, el Ministerio de la

Producción a través de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción se encarga de controlar el cumplimiento a las disposiciones prescritas en el marco del APICD.

El certificado Dolphin Safe, es un documento probatorio de la calidad DOLPHIN SAFE del atún y sus derivados, de conformidad con el sistema de seguimiento y verificación del atún del APICD, teniendo como finalidad primordial identificar los lotes de atún capturado en lances de pesca sin presencia de delfines muertos o gravemente heridos (Dolphin Safe) y en lances de pesca con la presencia de delfines muertos o gravemente heridos (No Dolphin Safe), durante el seguimiento y verificación de las operaciones de pesca, descarga, transporte, procesamiento y exportación. Para tal efecto, se realiza la verificación del Registro y Seguimiento del Atún (RSA) llenado por el observador a bordo de la CIAT. La Dirección General Supervisión, Fiscalización y Sanción como ente competente cuenta con 5 días hábiles para la emisión de dicho certificado.

2.7.6. Otorgamiento del documento de captura y exportación para bacalao

El Reglamento de Ordenamiento de la Pesquería del Bacalao de Profundidad (*Dissostichus eleginoides*) aprobado con Resolución Ministerial N° 236-2001-PE, establece que las embarcaciones pesqueras de bandera nacional que cuentan con permiso de pesca para este recurso, deberán utilizar en todas sus faenas de pesca el Documento de Captura *Dissostichus* spp., cuya aplicación guarda concordancia con el Sistema de Documentación del Captura dispuesto por la Convención de Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRV-MA).

Al respecto, la DSF-PA realiza la validación de los Documento de captura (DCD) y de exportación de bacalao (DED) con destino principalmente a los Estados Unidos provenientes de embarcaciones de bandera nacional dedicados a la extracción de dicho recurso hidrobiológico. La validación se realiza a través del aplicativo DCD-E de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA).

2.7.7. Otorgamiento del Certificado de desembarque del recurso tiburón

Mediante Decreto Supremo N° 021-2016-PRODUCE modificado por Decreto Supremo N° 010-2017-PRODUCE, se establecieron medidas para la pesquería del recurso tiburón, disponiéndose entre ellas, que el tiburón debe ser desembarcado con la presencia de todas sus aletas, total o parcialmente adheridas a su cuerpo en forma natural; prohibiéndose el desembarque o trasbordo de aletas sueltas y/o troncos sin aletas de cualquier especie de tiburón; así como los puntos de desembarque autorizados.

En ese sentido, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción con la finalidad de garantizar la conservación, ordenamiento y el aprovechamiento sostenible a largo plazo del recurso tiburón, mediante RD 019-2018-PRODUCE/DGSFS-PA, modificada por RD 00147-2022-PRODUCE/DGSFS-PA estableció los puntos de desembarque a nivel nacional (55 puntos), donde los fiscalizadores acreditados emiten las actas correspondientes y los certificados de desembarque del recurso tiburón; lo

cual permite la trazabilidad de los mismos en el transporte y la comercialización.

2.7.8. Seguimiento y control de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera

En cumplimiento del Decreto Supremo N° 016-2016-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 016-2020-PRODUCE, y con el propósito de prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, la DGSFS-PA verifica el cumplimiento de las condiciones para el arribo a puertos o astilleros nacionales de las embarcaciones pesqueras de bandera extranjera.

A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, se emite opinión favorable o desfavorable en el módulo de Gestión de Naves del Componente Portuario de la VUCE, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2016-PRODUCE y su modificatoria, la misma que es enviada al sistema de APN (REDENAVES), a fin de que dicha institución brinde la autorización o no de Arribo de la Nave.

Adicionalmente y en caso corresponda, se realiza la fiscalización a las embarcaciones de bandera extranjera, verificándose los recursos almacenados, permisos de pesca, entre otros.

2.7.9. Convenios de abastecimiento de descartes y residuos hidrobiológicos

Los convenios de abastecimiento permiten asegurar la trazabilidad de los residuos y/o descartes de la materia prima por selección, talla, peso o calidad destinada a la elaboración de harina residual, generados en las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo y son derivados a plantas de harina residual y plantas de reaprovechamiento.

Mediante Resolución Directoral N° 067-2015-PRODUCE/DGSF se aprobó el modelo de convenio de abastecimiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos.

Para tales efectos, los establecimientos industriales y artesanales pesqueros de consumo humano directo que no cuentan con planta autorizada de harina residual de recursos hidrobiológicos, suscriben convenios de abastecimiento con las plantas autorizadas de harina residual o de reaprovechamiento, los cuales son verificados por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

2.7.10. Seguimiento al cumplimiento de obligaciones por embarcaciones pesqueras de bandera extranjera

La Dirección de Supervisión y Fiscalización de la DGSFS-PA, realiza la verificación de la entrega del 30% del recurso atún por las embarcaciones atuneras de bandera extranjera, obligación dispuesta en el artículo 6 del ROP del atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y sus modificatorias, toda vez que esta acción se encuentra inmersa en la función de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa pesquera y de los derechos otorgados.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, la DSF-PA comunica a la Oficina General de Administración, a fin de que esta última en el ámbito de sus funciones ejecute la carta fianza. Asimismo, se realiza el seguimiento de las renovaciones de las cartas fianza de las embarcaciones pesqueras que garantizan las obligaciones derivadas de dichos permisos de pesca en coordinación con la Oficina General de Administración.

Por otro lado, el Perú como miembro de OROP-PS, Organismo Regional que se encuentra comprometida con la conservación y uso sostenido de los recursos pesqueros en la alta mar del Océano Pacífico Sur como el jurel y la pota, y como miembro de la CIAT que es responsable de la conservación y ordenación de atunes y otras especies marinas en el Océano Pacífico Oriental, tiene la obligación de remitir información por lo que, la DGSFS-PA remite a la DGPAPPA información correspondiente a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 065-2015-PRODUCE/DVP, que aprobó la Directiva N° 001-2015-PRODUCE/DVP la misma que regula el procedimiento de entrega de información a las organizaciones internacionales o arreglos regionales o subregionales competentes.

2.7.11. Atención a Requerimientos del Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional del Perú

De acuerdo al artículo 127° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en concordancia con el artículo 32° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que como consecuencia de la evaluación de la infracción administrativa surgen indicios razonables que puedan hacer suponer que la conducta del presunto infractor puede tipificarse como ilícito penal, sin perjuicio de la sanción impuesta por la Entidad, se comunica a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, para que procesa conforme a sus facultades.

Asimismo, en atención a lo establecido en el numeral 5.1 artículo 5° del “Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley General de Medio Ambiente” aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM, se señala que cuando se trate de delitos contra los recursos naturales, la autoridad responsable de la elaboración del informe fundamentado es la entidad que ejerza funciones de supervisión y/o fiscalización sobre el aprovechamiento, tráfico, y comercio de los recursos naturales, sea esta nacional, regional o local, respecto de la materia objeto de investigación penal en trámite.

De esta manera, se tiene que, ante los presuntos ilícitos penales constatados durante las actividades de supervisión y fiscalización, la Dirección de Supervisión y Fiscalización, tiene las siguientes funciones:

- ✓ Poner de conocimiento presuntos ilícitos penales a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, de acuerdo con la normativa expuesta.
- ✓ Elaboración del Informe Fundamentado a solicitud de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental competente, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del numeral 149.1 del artículo

149 de la Ley General de Medio Ambiente, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM.

- ✓ Análisis, evaluación y atención de diversos requerimientos formulados por Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú y otras entidades.
- ✓ Requerimientos y coordinaciones con áreas internas de la Entidad, con la finalidad de consolidar información para la atención de pedidos de otras Entidades.
- ✓ Participar en las diligencias y audiencias a fin de esclarecer los hechos motivo de investigación.

2.7.12. Aplicativos para el soporte de las actividades de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción emplea herramientas tecnológicas, tales como aplicaciones informáticas, las cuales permiten optimizar el seguimiento y control del aprovechamiento responsable de los recursos; asimismo, facilitan la administración y análisis de la información recopilada durante las actividades de fiscalización, lo cual es empleado para la toma de decisiones y aplicación oportuna de medidas correctivas ante presuntos casos de actividades ilegales.

A continuación, se presentan los diferentes aplicativos que hace uso la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, los mismos que se encuentran operativos:

- ✓ **Sistema de Recaudación de Derechos de Pesca - Descargas de Recursos Hidrobiológicos**
 - a. **Estado:** Operativo/en uso
 - b. **Descripción:** La aplicación permite generar un resumen mensual de descargas de anchoveta para CHI, por embarcación y armador, a fin de que DGPCHDI en coordinación con la SG (Tesorería) gestionen el cumplimiento de los pagos mensuales por derechos de pesca.
- ✓ **Sistema de Información para el Programa de Vigilancia y Control – Consulta Tolvas**
 - a. **Estado:** Operativo/en uso
 - b. **Descripción:** Permite el registro de los sistemas de pesaje, los certificados de calibración y/o verificación, los certificados de las pesas patrón y la descripción de los mantenimientos de los sistemas de pesaje.
- ✓ **Sistema de Información para el Programa de Vigilancia y Control – Inspectores Tierra - A Bordo**
 - a. **Estado:** Operativo/en uso
 - b. **Descripción:** Forma parte del SIRPI; es el entorno en el cual los fiscalizadores ingresan mediante la extranet.

- ✓ **Sistema de Información para el Programa de Vigilancia y Control – Módulo de cambios de código de Equipo Satelital**
 - a. **Estado:** Operativo/en uso
 - b. **Descripción:** El centro de control utiliza solo la opción “modificar transmisor” para realizar los cambios de equipos satelitales (baliza), según lo informado por los proveedores satelitales aptos de PRODUCE.

- ✓ **Sistema de Información para el Programa de Vigilancia y Control – Desembarque**
 - a. **Estado:** Operativo/en uso
 - b. **Descripción:** La aplicación es un generador de consulta, que tiene como resultado el registro de descargas diarias por embarcación, puerto, armador, plantas, volumen descargado.

- ✓ **Sistema Procedimiento Sancionador – CONSAV**
 - a. **Estado:** Operativo/en uso
 - b. **Descripción:** Permite la creación de informes legales, resoluciones directorales, notificaciones y temas relacionados con el Procedimiento Administrativo Sancionador.

- ✓ **Sistema de Información para el Programa de Vigilancia y Control – Reporte Inspectores**
 - a. **Estado:** Operativo/en uso
 - b. **Descripción:** Se ingresa a través de la Intranet, la cual se utiliza para la gestión de la información del SIRPI

- ✓ **Sistema de Información para el Programa de Vigilancia y Control – Sistema de Seguimiento Satelital – SISESAT**
 - a. **Estado:** Operativo/en uso
 - b. **Descripción:** Aplicación que permite el uso de la plataforma web y servidor de mapas para el seguimiento, control y vigilancia de las embarcaciones pesqueras nacionales y extranjeras que cuentan con un equipo satelital instalado y autorizado por el Ministerio de la Producción.

- ✓ **Sistema de Procedimientos TUPA – CERCAP**
 - a. **Estado:** Operativo/en uso
 - b. **Descripción:** Permite la validación automatizada de certificados de captura exigidos para la exportación de Recursos o productos hidrobiológicos a la Comunidad Europea.

- ✓ **Sistema de Información para el Programa de Vigilancia y Control – SIRPVC CHI**

- a. **Estado:** Operativo/en uso
 - b. **Descripción:** La aplicación es de uso exclusivo de los fiscalizadores del Programa de Vigilancia y Control, donde se registra información referente a los desembarques de anchoveta para el consumo humano indirecto.
- ✓ **Sistema de Información para el Programa de Vigilancia y Control – SIRPVC CHD**
 - a. **Estado:** Operativo/en uso
 - b. **Descripción:** La aplicación es de uso exclusivo de los fiscalizadores del Programa de Vigilancia y Control, donde se registra información referente a las recepciones de materia prima a través de vehículos y descargas directas en plantas CHD; así como recepciones de residuos en plantas de harina residual y reaprovechamiento.
- ✓ **Sistema de Información para el Programa de Vigilancia y Control – SIRPI**
 - a. **Estado:** Operativo/en uso
 - b. **Descripción:** Aplicativo que permite el registro de las actividades de fiscalización y supervisión, por parte de los Fiscalizadores de PRODUCE y del PVC.
- ✓ **Sistema de Información para el Programa de Vigilancia y Control – Bitácora Web**
 - a. **Estado:** Operativo/en uso
 - b. **Descripción:** Aplicativo web que permite a los administrados registrar y monitorear la información de las actividades extractivas del recurso anchoveta registrados mediante la bitácora electrónica; asimismo, permite a los profesionales de la DGSFS-PA realizar los análisis de las zonas de pesca donde se vienen desarrollando las actividades extractivas y a su vez, determinar la suspensión de las actividades extractivas en zonas de pesca para proteger la biomasa de ejemplares juveniles del recurso anchoveta.

Se viene integrando al SITRAPESCA con nuevas funcionalidades, permitiendo además el registro para todos los recursos.
- ✓ **Sistema de Consulta Portales – Calculadora Virtual de Decomiso**
 - a. **Estado:** Operativo/en uso
 - b. **Descripción:** Este aplicativo es utilizado, solo para el cálculo de depósito por decomiso para CHI.
- ✓ **Sistema de Consulta Portales – Cálculo de Multa**
 - a. **Estado:** Operativo/en uso
 - b. **Descripción:** Permite realizar el cálculo de las multas en UIT, es utilizado tanto por los profesionales de la DSF-PA (Área de Instrucción) y la DS-PA, así como por los administrados. La actualización de factores y otros

datos que son componentes de la fórmula de cálculo es actualizado, según corresponda, por la OGEIEE en coordinación con la OGTI.

✓ **Sistema de Consulta Portales – Suspensiones Preventivas de Pesca**

- a. **Estado:** Operativo/en uso
- b. **Descripción:** Opción en el Portal de PRODUCE, que permite realizar consultas de los comunicados de suspensión preventiva de zonas de pesca.

✓ **Sistema de Pesca – Sistema de Trazabilidad de la Pesca - SITRAPESCA**

- a. **Estado:** Operativo
- b. **Descripción:** Aplicación para el registro de declaraciones de la actividad pesquera y acuícola por parte de los administrados, el registro permite declarar, faenas, descargas, transporte, comercialización y procesamiento.

✓ **Sistema de Información para el Programa de Vigilancia y Control – OROP BOT**

- a. **Estado:** Operativo/en uso
- b. **Descripción:** Aplicativo que permite el envío de la data trama de posicionamiento satelital de embarcaciones nacionales registradas en la OROP, al centro de control del referido organismo regional.

✓ **Sistema de Información para el Programa de Vigilancia y Control - Bitácora Electrónica**

- a. **Estado:** Operativo/en uso
- b. **Descripción:** Aplicativo móvil que permite registrar la información de las faenas y calas de las embarcaciones pesqueras que se dedican a la extracción del recurso anchoveta desde la misma zona de pesca.

La información es registrada por un dispositivo móvil a bordo, la cual es enviada por medio de Bluetooth al equipo satelital de la embarcación, y éste a su vez transmite a los proveedores satelitales para el envío a los servidores de PRODUCE; permitiendo contar con información de manera oportuna y en tiempo real de las zonas de pesca donde se advierte incidencia de ejemplares juveniles.

Este aplicativo proporciona la siguiente información: Zarpe y arribo de la embarcación, inicio y fin de cala, zona de pesca (latitud y longitud), pesca declarada por cala, porcentaje de juveniles y pesca incidental.

✓ **Administración de Portales – Página Web Pesca Consumo Responsable**

- a. **Estado:** Operativo/en uso
- b. **Descripción:** Canal de información al público sobre temas de normatividad pesquera: periodos de veda, tallas mínimas y especies protegidas. Cuenta con un ítem de denuncias, donde el público puede

reportar de manera anónima infracciones que afecten a la sostenibilidad de los recursos.

✓ **Sistema de Trazabilidad Satelital – TRASAT**

- a. **Estado:** Operativo/en uso
- b. **Descripción:** aplicativo que permite mostrar el recorrido satelital de las embarcaciones con total transparencia a disposición del público en general. Se encuentra en el portal de PRODUCE.

✓ **Localizar Móvil Marítimo – LOMOMAR**

- a. **Estado:** Operativo/en uso
- b. **Descripción:** herramienta de apoyo a la navegación, que consiste en un aplicativo móvil gratuito, que permite al capitán/patrón poder visualizar la geolocalización de la embarcación, y contar con alertas.

✓ **Sistema de Gestión del Procedimiento Administrativo Sancionar y Ejecución Coactiva**

- a. **Estado:** Operativo/en uso
- b. **Descripción:** permitirá realizar el seguimiento, gestión, trazabilidad del Procedimiento Administrativo Sancionador tanto en el Órgano Instructor y en la Fase Sancionadora

2.7.13. Implementación de la Gestión por Procesos

Durante el 2020 la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción ha realizado el levantamiento de sus procesos, identificando 44 procesos que se desarrollan en sus tres Órganos de Línea. En este contexto, se ha elaborado los documentos técnicos necesarios para la aprobación del Manual de Gestión de Procesos (MGP) y el Manual de Procedimientos (MAPRO) del Macroproceso “M4-Seguimiento, supervisión, fiscalización y sanción en materia de pesca y acuicultura” y “M3 Otorgamiento de derechos en materia de pesca y acuicultura”. El cual fue aprobado por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción mediante el Memorando N° 000888-2020-PRODUCE/DGSFS-PA.

Para el 2023, a raíz del seguimiento y lectura de los indicadores de los procesos identificados anteriormente, se propondrán mejoras de corresponder, los mismos que se evidenciarán en las modificaciones de los documentos técnicos de cada proceso. Asimismo, para el presente año, se debe identificar y levantar procesos en la DGSFS-PA, cuanto menos uno por cada unidad orgánica, los mismos que deben presentarse para su revisión y aprobación correspondiente.

2.7.14. Gestión de Riesgos

Durante el 2021 en atención a la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG aprueba la Directiva N° 006- CG/INTEG, que refiere a la “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, asimismo, con

Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG modifica la Directiva N° 006-CG/INTEG.

En ese contexto, la DGSFS-PA, mediante el Memorando N° 00000266-2021-PRODUCE/DGSFS-PA, establece el producto priorizado “Supervisión y fiscalización en materia pesquera y acuícola” para la DSF-PA, “Evaluación y control en las actividades de supervisión y fiscalización” para la DVC y “Sanción de infracciones por el incumplimiento a la normatividad del sector de pesca y acuicultura” para la DS-PA, de los cuales, se han implementado dichas medidas de control en el 2022.

Para el 2023, en los dos primeros meses, se tiene previsto la i) evaluación del cumplimiento de las medidas control establecidas para cada producto priorizado y ii) determinar nuevos riesgos y su respectiva valorización, a fin de continuar la mitigación de los riesgos asociados en los procesos más relevantes de la DGSFS-PA y su implementación durante el presente año.

2.7.15. Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad

En agosto del 2020 se inicia la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, proponiendo inicialmente los Servicios: *“Servicio de validación física del certificado de captura exigido para la exportación de productos de la pesca a la comunidad europea”* y *“Servicio de validación virtual del certificado de 100% captura del recurso merluza exigido para la exportación de productos de la pesca a la comunidad europea”*. En el mes de noviembre se pasó la auditoría interna, la misma que se desarrolló virtualmente dada la coyuntura sanitaria y en febrero del 2021 paso la auditoría Externa, logrando ser acreditada por TÜV Rheinland Cert GmbH Am Grauen Stein · 51105 Köln.

En el 2022 la DSGSF-PA propuso el servicio Suspensión de zonas de pesca, el mismo que ya cuenta con toda la documentación correspondiente y se encuentra programado para la auditoría externa del 2023, conjuntamente con los otros servicios mencionados en el párrafo que precede.

Asimismo, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en razón a la mejora continua y brindar una mejor calidad de atención al administrado o usuarios internos, evaluará la incorporación de más servicios al Sistema de Gestión de Calidad, a fin de solicitar su adición al Sistema de Gestión del Ministerio de la Producción.

2.8. Resultados de las acciones de supervisión y fiscalización y de la etapa de Instrucción del PAS

2.8.1. Resultados en el periodo 2018-2022

- ✓ 834,001 fiscalizaciones
- ✓ 10,809 actas con infracción
- ✓ 11,534 operativos
- ✓ 5,684 decomisos con un total de 54,497.55 toneladas de recursos hidrobiológicos
- ✓ 3,682.477 toneladas de recursos hidrobiológicos donadas
- ✓ Existen habilitados 75 puntos de desembarque

- ✓ Se validaron 8,873 certificados de captura solicitados por administrados con fines de exportación de productos hidrobiológicos, para la exportación de 51,091 toneladas de recursos hidrobiológicos.
- ✓ Se atendieron 376,853 pedidos de información por parte del Centro de Control SISESAT sobre embarcaciones pesqueras.
- ✓ 1,898 informes fundamentados y/o ampliatorios elaborados y remitidos a Procuraduría del Ministerio de la Producción.

En temas de capacitación:

- ✓ 16 Direcciones Regionales de la Producción capacitadas sobre temas de Procedimientos de supervisión y fiscalización pesquera y acuícola, Procedimiento administrativo sancionador.
- ✓ Se brindaron 2,818 capacitaciones, beneficiando a 111,705 personas. Entre ellos 19,249 pescadores de embarcaciones artesanales y de mayor escala; 19,615 comercializadores de recursos hidrobiológicos, 4,767 representantes de plantas pesqueras, entre otros.
- ✓ 50,302 estudiantes recibieron charlas sobre preservación de recursos hidrobiológicos.
- ✓ Se fortaleció las competencias profesionales de los fiscalizadores de la Dirección de Supervisión y Fiscalización a través de actividades de capacitación, se les brindó cursos de: Identificación de troncos y aletas de tiburón, seguridad y salud en el trabajo, entre otros.

Asimismo, para el mismo periodo el Órgano Instructor ha brindado:

- ✓ Atención de 14,787 expedientes, los mismos que han sido derivados conteniendo su respectivo Informe Final de Instrucción a la Dirección de Sanciones-PA para continuar con el trámite del PAS.

2.8.2. Resultados de las metas establecidas en el PSFSYC - 2022

Los resultados se detallan a continuación:

- ✓ Se realizaron 153,758 fiscalizaciones
- ✓ 2,586 operativos conjuntos interinstitucionales
- ✓ Atención de 71,739 consultas sobre operatividad
- ✓ Se elaboraron 6,570 reportes de navegación de embarcaciones pesqueras
- ✓ Validación de 2,712 certificados de captura para la exportación de productos hidrobiológicos a la Comunidad Europea.
- ✓ Elaboración de 360 reportes de seguimiento de pesquerías
- ✓ Elaboración de 621 informes fundamentados y/o ampliatorio referente al aprovechamiento, tráfico o comercio de recursos hidrobiológicos
- ✓ Realización de 27 actividades y/o eventos de difusión
- ✓ Capacitación a 12,937 personas, actores de la cadena productiva pesquera y acuícola
- ✓ Capacitación a 1,809 estudiantes y público consumidor
- ✓ 2,023 asistencias a capacitaciones del personal fiscalizador del PRODUCE y los GORES
- ✓ Elaboración y remisión a la DS-PA de 1,873 informes finales de instrucción

2.9. Plan de supervisión y fiscalización 2023

2.8.1. Objetivo general

Velar por el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, mediante el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas, a fin de contribuir con la sostenibilidad de dichos recursos.

2.8.2. Objetivos específicos

- ✓ Fortalecer las labores de inspección de las actividades pesqueras y acuícolas a nivel nacional
- ✓ Fortalecer la fiscalización y supervisión a través de herramientas tecnológicas
- ✓ Realizar campañas de difusión, sensibilización y capacitación relacionadas con el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos a fin de generar un cambio de conducta positivo entre los agentes involucrados del sector.

2.8.3. Ámbitos de aplicación en la supervisión y fiscalización pesquera y acuícola

El fiscalizador ejerce sus facultades de supervisión y fiscalización en todo lugar donde se desarrollen actividades pesqueras o acuícolas: Zonas de pesca, puntos de desembarque, embarcaciones pesqueras, establecimientos o plantas industriales, centros acuícolas, centros de comercialización, establecimientos de expendio de alimentos, astilleros, garitas de control, camiones isotérmicos u otras unidades de transporte, cámaras frigoríficas, almacenes; y todo establecimiento relacionado con las actividades pesqueras y acuícolas, incluyendo zonas de embarque, pudiendo fiscalizar toda carga o equipaje en el que se presuma la posesión ilegal de recursos hidrobiológicos.

En base a las actividades efectuadas en el periodo 2018-2022 se ha determinado el ámbito de aplicación de la labor de supervisión y fiscalización, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo 1**.

2.8.4. Estrategias para superar brechas de supervisión y fiscalización

Para el desarrollo óptimo de actividades de supervisión directa, se requiere un aumento de su capacidad operativa a fin de ampliar su cobertura y tener presencia permanente en los puntos de control establecidos como fijos. No obstante, a pesar de las brechas existentes, se plantea realizar las siguientes acciones:

- ✓ Coordinación con Instituciones involucradas en el sector pesquero y acuícola a fin de realizar constantemente operativos en todo el territorio nacional, en todos los escenarios de la cadena productiva (extracción, desembarque, procesamiento, transporte, comercialización, etc.), con la finalidad de optimizar los resultados de la inspección.
- ✓ Realizar el seguimiento de las actividades extractivas a fin de verificar no se empleen artes y aparejos prohibidos según normativa.
- ✓ Realizar el seguimiento de las actividades de las descargas realizadas en las diversas localidades y su respectiva derivación a los establecimientos

pesqueros para la detección de actividades ilícitas (plantas ilegales, blanqueo de recursos hidrobiológicos, localización de lugares de secado a la intemperie).

- ✓ Realizar el seguimiento de las actividades de procesamiento en plantas de consumo humano directo industrial y artesanal, con la finalidad de realizar la trazabilidad de los residuos generados.
- ✓ Supervisión y fiscalización de terminales pesqueros a nivel nacional a fin de controlar el ingreso y salida de recursos hidrobiológicos, así como el destino de los residuos generados en los mismos.
- ✓ Fiscalización a acuarios comerciales

2.8.5. Proyecciones de supervisión y fiscalización en el periodo 2023

Al respecto, es importante señalar que, teniendo en consideración, los resultados de los últimos 04 años, que incluyen los resultados de las metas del PSFSYC del año 2022, se propone, según corresponda, mantener, modificar y/o ajustar las metas e indicadores a efectos de incorporar mejores herramientas de medición que permitan dar cumplimiento a los objetivos del Plan 2023, las cuales se describen a continuación:

- ✓ Fortalecer la supervisión y fiscalización pesquera y acuícola direccionando las acciones de fiscalización de manera eficaz a fin de optimizar la fuerza operativa, la meta para el año es de 145,000 fiscalizaciones en congruencia con nuestro Plan Operativo Institucional.

Al respecto, se han establecido metas para la DSF-PA Y el PVC, por mes, por departamentos y unidades fiscalizadas, La proyección fue realizada con medias móviles de grado 2, tomando como referencia información histórica de 5 años (periodo 2018-2022).

Asimismo, se realizarán 2,700 operativos conjuntos institucionales.

- ✓ Fortalecer la supervisión y fiscalización pesquera y acuícola a través de herramientas tecnológicas, la meta para el periodo es de 49,500 atención a consultas sobre la operatividad de las plataformas balizas, elaboración de 6,000 tracks de embarcaciones y elaboración de 360 reportes referentes a la actividad de las diversas pesquerías.
- ✓ Detección de ilícitos penales durante las actividades de supervisión y fiscalización pesquera y acuícola, para el 2023 se proyecta remitir 360 informes fundamentados y/o ampliatorios a Procuraduría del Ministerio de la Producción.
- ✓ Continuar con la realización de campañas de difusión, sensibilización y capacitación relacionadas con el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, se proyecta capacitar a 9,120 personas entre agentes directos e indirectos de la cadena productiva pesquera.
- ✓ Dinamizar el Procedimiento Administrativo Sancionador, se han planteado las metas de acuerdo con la capacidad operativa considerada para el 2023, por tanto, se proyecta la derivación de 1,740 informes

finales de instrucción a la Dirección de Sanciones.

- ✓ Finalmente, se propone especificar las metas físicas por departamento y unidad fiscalizada de la Dirección de Supervisión y Fiscalización PA, así como modificar ciertos productos del Plan 2022, a efectos de obtener mejores herramientas de control que permitan dar cumplimiento a los objetivos del Plan 2023.

El detalle de las metas operativas para el 2023 se describen en los **anexos 2 y 3**.

3. Sanciones

La Dirección de Sanciones - PA (DS-PA), es un órgano de línea de la DGSFS-PA del Viceministerio de Pesca y Acuicultura, que resuelve en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores, cuya finalidad tiene un carácter disuasivo respecto a la comisión de infracciones administrativas o del incumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la actividad pesquera y acuícola, para una adecuada sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

Esta Dirección, alcanza los lineamientos principales para el logro de los objetivos de gestión, así como las proyecciones para el presente año. En ese sentido, luego de realizar el diagnóstico respectivo sobre las funciones que desempeña la DS-PA (resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador, resolver solicitudes de beneficios, tramitar los recursos impugnatorios, solo por mencionar los principales), se da a conocer el estado situacional y se proponen las mejoras necesarias, a fin de que se implementen en el referido Plan.

3.1. Marco legal

- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1195. Ley General de Acuicultura.
- Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y su modificatoria, Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

3.2. Objetivos

3.2.1. Objetivo general

Mantener el carácter disuasivo de los procedimientos administrativos sancionadores resueltos en primera instancia, con pleno respeto por las garantías inherentes a los administrados, a fin de mitigar el incumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la actividad pesquera y acuícola, para una adecuada sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

3.2.2. Objetivos específicos

- A. Fortalecer los procedimientos administrativos sancionadores, específicamente, en la etapa sancionadora.

La Dirección de Sanciones, debe realizar las siguientes acciones:

- ✓ Gestionar y realizar capacitaciones a los operadores jurídicos del procedimiento administrativo sancionador (analistas, abogados

resolutores y coordinadores legales), así como a los servidores públicos de los Gobiernos Regionales.

- ✓ Elaborar e implementar lineamientos y/o directivas que coadyuven a mejor resolver los procedimientos administrativos sancionadores, con en aquellos referidos a la imposición de factores agravantes para aquellos infractores reincidentes.
- ✓ Gestionar y realizar mesas técnicas de trabajo con otras unidades orgánicas, e incluso con otras entidades.
- ✓ Prever los riesgos de caducidad y prescripción de los procedimientos administrativos sancionadores.

B. Fortalecer y realizar campañas sobre el carácter disuasivo de los procedimientos administrativos sancionadores, así como su relevancia

Para ello la Dirección de Sanciones, adoptará las siguientes acciones:

- ✓ Gestionar la actualización del Registro de Sanciones.
- ✓ Gestionar la publicación de las resoluciones administrativas que determinen responsabilidad administrativa.
- ✓ Realizar campañas de difusión sobre las personas naturales y/o jurídicas más reincidentes en el sector.
- ✓ Realizar campañas de difusión sobre los beneficios a los que pueden acceder los administrados.

C. Fortalecer el marco normativo del procedimiento administrativo sancionador, así como del otorgamiento de beneficios.

- ✓ Verificar y analizar la problemática existente para realizar propuestas de mejora regulatoria.
- ✓ Gestionar campañas de difusión sobre los proyectos normativos, referidos a mitigar los impactos de la Covid-19 en relación con beneficios para el pago de multas administrativas.

3.3. Funciones de la Dirección de Sanciones

El Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-017-PRODUCE, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, establece las competencias y funciones generales y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, así como responsabilidades que les corresponde.

En ese sentido, la Dirección de Sanciones, de acuerdo con el artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, tiene las siguientes funciones y competencias:

- a. Evaluar la documentación proveniente de las actividades de supervisión y fiscalización por presuntas infracciones a la normatividad pesquera y acuícola

Esta función de la DS-PA está relacionada a la verificación de los actuados remitidos por el Órgano Instructor, dado que se busca el respeto irrestricto de las garantías inherentes a todos los administrados, a fin de que el procedimiento administrativo sancionador se encuentre acorde a los principios que rigen el mismo, de acuerdo con el artículo 248° del TUO de la LPAG.

En ese contexto, una vez iniciado el PAS a través de una cédula de imputación de cargos, el administrado tiene cinco (05) días para presentar sus descargos a la(s) infracción(es) imputada(s). Terminado el plazo se procede el mismo órgano procede a emitir un Informe Final de Instrucción, el cual contiene la recomendación de si correspondería la aplicación de alguna sanción administrativa, dicho informe también es notificado para que dentro del término de cinco (05) días el administrado presente los alegatos que considere, a fin de que la DS-PA evalúe los actuados y resuelva, finalmente, el PAS a través de una Resolución Directoral, motivada y fundada en derecho.

b. Resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador

Esta función de la DS-PA está relacionada a la etapa sancionadora del procedimiento administrativo sancionador, mediante Decretos Legislativos N° 1272 y 1452, se modifica e incorporan algunos numerales y artículos a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG) se establece la separación del Órgano Instructor y Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Cabe señalar que, las infracciones y multas administrativas en materia pesquera y acuícola se encuentran contempladas en el Reglamento de la Ley General de Pesca – Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura-Decreto Supremo 003-2016-PRODUCE y en el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas, aprobado por el Decreto Supremo N° 0017-2017-PRODUCE, que entró en vigencia el 5 de diciembre de 2017¹. Una de las innovaciones de este Reglamento es la utilización de fórmulas económicas para el cálculo de las sanciones de multas y suspensiones.

Por ello, ante las infracciones detectadas, éstas son sometidas al tamiz del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, los cuales son tramitados por PRODUCE y los Gobiernos Regionales, conforme a sus competencias, para finalmente, culminar en la emisión de resolución administrativa que determine o no responsabilidad administrativa; y, en la cual se impongan las sanciones (multa, decomiso, reducción del LMCE), de ser el caso.

¹ Esta norma, fue publicada en el diario oficial "El Peruano" el 10 de noviembre de 2017 y conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, estuvo en *vacatio legis*, entrando en vigencia el 5 de diciembre de 2017.

c. Administrar el registro en materia pesquera y acuícola

En cumplimiento de esta función la DS-PA ha conformado un grupo de trabajo, el cual procesa, registra y optimiza diariamente el Registro de Sanciones en materia pesquera y acuícola, a fin de que la Administración tenga un listado actualizado de todos los infractores a la normatividad del sector.

La referida información no solo sirve para aplicar factores agravantes al momento de determinar responsabilidad administrativa dentro de los procedimientos administrativos sancionadores, sino también sirve para obtener estadísticas que sirven de insumo para propuestas de mejoras regulatorias.

d. Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas y otros beneficios, de acuerdo con la normatividad vigente

Esta función de la DS-PA está relacionada al otorgamiento de beneficios u otros incentivos en el marco del procedimiento administrativo sancionador.

La tramitación de los beneficios establecidos en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas, se encuentra a cargo de la DS-PA y pueden ser:

- i) Pago con descuento por reconocimiento de responsabilidad, el cual se tramita antes de que se emita la respectiva resolución que determine responsabilidad administrativa con el cumplimiento de determinados requisitos (reconocimiento de responsabilidad y pago del 50% del valor de la sanción de multa a imponerse).
- ii) Fraccionamiento para el pago de multas, el cual puede ser solicitado, una vez emitida la Resolución Directoral de sanción. Además, este beneficio se encuentra regulado en la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, la cual ha sido modificada por Resolución Ministerial N° 394-2021-PRODUCE.

Estos beneficios, se generan para, por un lado, generar el reconocimiento de responsabilidad de los administrados y así concientizar a los administrados sobre el cumplimiento normativo; y, por otro lado, dinamizar los procedimientos administrativos sancionadores.

e. Gestionar los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos, para su remisión a la instancia competente

En cumplimiento de esta función, la DS-PA gestiona la tramitación de los recursos impugnatorios establecidos en el artículo 218° del TUO de la LPAG, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el Principio de Debido Procedimiento establecido en el numeral 2) del artículo 248° del TUO de la LPAG.

En ese contexto, la DS-PA tiene el deber de elevar los recursos de apelación interpuestos contra las Resoluciones Directorales que resuelven el procedimiento administrativo sancionador en primera instancia, así como encauzar aquellos que

contengan error en la calificación por parte del recurrente, de acuerdo con artículo 223° del TUO de la LPAG.

- f. Informar a las instancias correspondientes, para que procedan a la ejecución de las sanciones administrativas impuestas, sobre aquellas resoluciones que hayan quedado consentidas o tengan la calidad de acto firme

En cumplimiento de esta función, la DS-PA remite los títulos ejecutivos a la Oficina de Ejecución Coactiva. Para ello, pone a conocimiento de dicha oficina aquellas Resoluciones Directorales que contengan obligaciones exigibles coactivamente; vale decir, aquellas establecidas mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación, de acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Ejecución Coactiva – Ley 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

- g. Emitir opinión técnica, en el marco de sus competencias; y, otras.

En cumplimiento de esta función, la DS-PA emite opiniones técnicas a través de informes legales, memorandos, oficios u otros documentos de gestión interna y externa, generadas de oficio o a solicitud de otras unidades orgánicas, entidades públicas o incluso, de los administrados, a fin de absolver dichos requerimientos dentro del más breve plazo.

3.4. Actividades sancionadoras y régimen de beneficios

Para lograr la eficacia del carácter disuasivo respecto a la comisión de infracciones administrativas relacionadas al incumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la actividad pesquera y acuícola, para una adecuada sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, la Dirección de Sanciones, se deben priorizar las siguientes actividades:

- ✓ Evaluar, resolver y gestionar los procedimientos administrativos sancionadores en primera instancia.
- ✓ Analizar y resolver las solicitudes de acogimiento a algún beneficio.

3.4.1. Gestión de expedientes de sanción evaluados entre el periodo 2017-2022.

La Dirección de Sanciones - PA, órgano de línea competente para evaluar y resolver los procedimientos administrativos sancionadores en el período comprendido entre los años 2017 a 2022 han emitido veinticinco mil trescientos setenta y cuatro (25,374) resoluciones directorales, tal como se detalla a continuación:

Tabla N° 04: Resoluciones directorales emitidas en el marco del PAS 2017 - 2022

Año	N° de Resoluciones sancionadoras por tipo de infractor				Multa (UIT)	Monto Soles (S/.)
	E/P	EIP	Otros	Sub total		
2017	5,847	2,392	895	9,134	247,290.47	1,001,526,403.50
2018	1,544	2,426	650	4,620	17,873.94	74,176,851.00
2019	853	3,352	726	4,931	19,803.99	83,176,758.00
2020	648	1,782	652	3,082	11,636.73	50,037,939.00
2021	638	891	780	2,309	11,177.26	49,179,946.58
2022	375	425	498	1,298	4,699.80	21,619,061.60
Total	9,905	11,268	4,201	25,374	312,482	1,279,716,960

Fuente: Área de Data

Elaboración: Dirección de Sanciones - PA

3.4.2. Gestión de las solicitudes de régimen de beneficios, evaluadas y resueltas en el periodo 2018 a 2022

La Dirección de Sanciones - PA, órgano de línea competente para evaluar y resolver las solicitudes del régimen de beneficios, y aunque la aplicación de Retroactividad Benigna no es reconocida como un beneficio, lo cierto es que mediante esta excepción al Principio de Irretroactividad establecido en el numeral 5) del artículo 248° del TUO de la LPAG, se establece que, son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición. En ese sentido, ante las solicitudes de aplicación de Retroactividad Benigna, la DS-PA ha emitido en el periodo 2018 a 2022 un total de siete mil doscientos diez (7,210), tal como se detalla a continuación:

Tabla N° 05: Resoluciones retroactividad benigna

RETROACTIVIDAD BENIGNA D.S. 017-2017	
Año	N° Resoluciones emitidas
2018	5,685
2019	743
2020	166
2021	324
2022	292
Total	7,210

Fuente: Área de Data

Elaboración: Dirección de Sanciones

3.4.3. Gestión de solicitudes de régimen de beneficios del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, evaluadas y resueltas en el periodo 2018 a 2022

De acuerdo con el numeral 1) de la Única Disposición Complementaria Final Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE ², se estableció un Régimen excepcional y temporal de beneficio para el pago de multas administrativas:

“[...] un régimen excepcional y temporal de reducción del 59% de las multas administrativas hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo hayan sido impuestas como sanción por infracción a la normativa pesquera y acuícola.

El plazo para acogerse al presente régimen excepcional y temporal es sesenta días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo (es decir, hasta el 27 de febrero de 2019) [...].

(...)

*“Las personas naturales o jurídicas pueden pagar el total de la multa obtenida con la aplicación del beneficio o **solicitar el pago fraccionado** del monto total de la multa obtenida con la aplicación del beneficio de reducción hasta en 18 meses, para lo cual deben acreditar el pago del 10% del monto determinado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3, conjuntamente con su solicitud de acogimiento al régimen excepción”. (El énfasis es nuestro).*

En virtud de ello, la DS-PA entre el periodo comprendido del 2018 al 2022 procedió a emitir seis mil cuatrocientos diecinueve (6,419) Resoluciones Directorales sobre acogimiento al referido régimen excepcional y temporal de beneficio para el pago de multas administrativas, tal como se detalla a continuación:

Tabla N° 06: Resoluciones directorales en el marco del DS N° 006-2018

BENEFICIOS EXTRAORDINARIO DE MULTAS D.S. 006-2018	
Año	N° Resoluciones emitidas
2018	50
2019	5,780
2020	37
2021	539
2022	13
Total	6,419

Fuente: Área de Data

Elaboración: Dirección de Sanciones

² Publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 30 de noviembre de 2018.

3.4.4. Gestión de solicitudes del régimen de fraccionamiento según la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE y modificatoria, evaluadas y resueltas en el periodo 2020 a 2022

En este extremo, al amparo de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE³, en el artículo 1° se estableció el beneficio de acogimiento al pago fraccionado de multas, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 1.- Acogimiento al pago fraccionado de multas
Las personas naturales o jurídicas sancionadas con multa, podrán presentar la solicitud de fraccionamiento luego de la notificación de la Resolución Directoral que impuso la multa emitida por (...).

En ese sentido, la DS-PA ha venido resolviendo las solicitudes de acogimiento al fraccionamiento de multas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE y modificatoria. En razón a ello, en el periodo octubre 2020 a diciembre de 2022, se ha procedido a atender mil novecientos treinta y ocho (1,938) solicitudes de acogimiento a este beneficio, tal como se puede apreciar en el siguiente detalle:

Tabla N° 07: Fraccionamientos R.M. 334-2020

FRACCIONAMIENTO R.M. 334-2020	
Año	N° Resoluciones emitidas
2020	689
2021	757
2022	492
Total	1,938

Fuente: Área de Data

Elaboración: Dirección de Sanciones

3.4.5. Gestión de solicitudes del régimen excepcional y temporal de reducción de las multas impuestas, Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, evaluadas y resueltas en el periodo 2022

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE⁴, se estableció un Régimen excepcional y temporal de reducción de las multas impuestas por el Ministerio de la Producción, en materia pesquera y acuícola, hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.

En virtud de ello, la DS-PA en el 2022 procedió a emitir mil trescientos veintiocho (1,328) Resoluciones Directorales sobre acogimiento al referido régimen excepcional y temporal de beneficio contemplado en el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE.

³ Publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 11 de octubre de 2020.

⁴ Publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 27 de mayo de 2022.

3.5. Organización y capacidad operativa de la DS-PA

La DS-PA a fin de cumplir con las funciones señaladas en artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, actualmente cuenta con un total de cincuenta y dos (52) profesionales, de los cuales:

Un (01) Director (a) CAS Designado, Catorce (14) profesionales son del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y Dos (02) nombrados, de los cuales ocho (08) son operadores jurídicos (coordinadores, abogados resolutores y analistas legales), encargados de la Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores mientras que, uno (01) abogado encargado del área de atención y uno (01) en el área de asesoría legal y seis (06) son profesionales administrativos que coadyuvan a la tramitación del procedimiento administrativo sancionador y otras funciones de la unidad orgánica.

Asimismo, resulta oportuno indicar que un (01) asesor (a) se encuentra con Rotación Temporal a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho de Pesca y Acuicultura, dos (02) coordinadores del procedimiento administrativo sancionador no se encuentran laborando en la DS-PA, uno por encontrarse con licencia sin goce hasta marzo 2023 y otro por tener descanso médico hasta 23 de enero de 2023 (el cual se ha venido prorrogando desde agosto 2022 aproximadamente), no considerándolos como capacidad operativa.

Treinta y cinco (35) locadores de servicios entre abogados Resolutores, Apoyos administrativos, Técnicos de Archivo y notificadores, los cuales son necesarios para resolver y tramitar los procedimientos administrativos sancionadores, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Estrategia para la evaluación de cumplimiento de funciones

En ese contexto, para cumplir con el logro de los objetivos generales y estratégicos de la DS-PA y el Plan 2023, se plantea contar con la siguiente estructura:

Conformación de grupos (total: 52 Profesionales)

- **Grupo Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) y Beneficios**
(20 Profesionales)

PAS Y BENEFICIOS 1 (X4)	PAS Y BENEFICIOS 2 (X4)	PAS Y BENEFICIOS 3 (X4)	PAS Y BENEFICIOS 4 (X4)	PAS Y BENEFICIOS 5 (X4)
COORDINADOR LEGAL (X1)	COORDINADOR LEGAL (X1)	COORDINADOR LEGAL (X1)	COORDINADOR LEGAL (X1)	COORDINADOR LEGAL (X1)
ABOGADO RESOLUTOR (X3)	ABOGADO RESOLUTOR (X3)	ABOGADO RESOLUTOR (X3)	ABOGADO RESOLUTOR (X3)	ABOGADO RESOLUTOR (X3)

- **Grupo de Gestión Legal**
(02 Profesionales)

GESTION LEGAL (X2)
ASESOR LEGAL (X1)
ASISTENTE LEGAL (X1)

- **Grupo de Gestión Administrativa**
(03 Profesionales)

GESTION ADMINISTRATIVA (X3)
COORDINADOR ADMINISTRATIVO (X1)
APOYO ADMINISTRATIVO (X2)

- **Grupo Secretarial**
(02 Profesionales)

SECRETARIAL (X2)
SECRETARIA (X1)
APOYO ADMINISTRATIVO (X1)

- **Grupo de Atención Interna y Externa**
(06 Profesionales)

ATENCION INTERNA Y EXTERNA (X6)
COORDINADOR LEGAL (X1)
APOYO ADMINISTRATIVO (X4)
ASISTENTE LEGAL (X1)

- **Grupo de Data y Estadística**
(04 Profesionales)

DATA Y ESTADISTICA (X4)
COORDINADOR (X1)
APOYO ADMINISTRATIVO (X3)

- **Grupo de Notificaciones**
(06 Profesionales)

NOTIFICACIONES (X6)
COORDINADOR (X1)
APOYO ADMINISTRATIVO (X3)
NOTIFICADORES (X2)

- **Grupo de Archivo**
(09 Profesionales)

ARCHIVO (X9)
COORDINADOR (X1)
APOYO ADMINISTRATIVO (X8)

3.6. Acciones de prevención de riesgos del PAS

Sobre el particular, conforme a la información suministrada por el Área de Data de la Dirección de Sanciones y Dirección de Supervisión y Fiscalización, a diciembre de 2022 han sido identificados un total de dos mil cuatrocientos ochenta y cinco (2,485) expedientes administrativos, de los cuales mil ochocientos sesenta y tres (1,863) se encuentran en el Órgano Instructor, mientras que seiscientos veintidós (622) están en trámite en el Órgano Sancionador.

Bajo esa premisa, se debe tener en cuenta que esos dos mil cuatrocientos ochenta y cinco (2,485) expedientes administrativos que se encuentran en el Órgano Instructor, conforme al íter del procedimiento administrativo sancionador, seguirán el trámite, eventualmente, ante el Órgano Sancionador para proseguir con su evaluación y ser resueltos; por lo que, resulta necesario contar con una cantidad constante de profesionales, tanto abogados resolutores como personal administrativo que coadyuva a la tramitación de dichos PAS.

3.7. Logros en la gestión de propuestas normativas 2022

Aprobación del Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE

Luego del análisis, evaluación y elaboración de los informes técnicos y legales de cada una de las unidades orgánicas involucradas se ha publicado con fecha 27.05.2022 en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, el cual establece un régimen excepcional y temporal de reducción de las multas impuestas por el Ministerio de la Producción, en materia pesquera y acuícola. Esta medida regulatoria tiene como objetivo mitigar la crisis económica generada por la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19, que ha afectado económicamente a toda la cadena productiva del sector pesca y acuicultura.

3.8. Logros en la gestión de procedimientos administrativos sancionadores y otorgamiento de beneficios 2019-2022

3.8.1. Logros en los procedimientos administrativos y beneficios

La Dirección de Sanciones, órgano de línea competente para evaluar y resolver el procedimiento administrativo sancionador en materia pesquera y acuícola, así como las solicitudes del régimen de beneficios, en el periodo 2019-2022, ha emitido un total de 15,945 resoluciones directorales, tal como se detalla a continuación:

Tabla N° 08: Resoluciones del PAS y beneficios

Detalle	N° Resoluciones emitidas			
	2019	2020	2021	2022
Resoluciones Directorales PAS	4,931	3,082	2,309	1,298

Resoluciones Directorales beneficios	-	855	1,338	2,132
Total	4,931	3,937	3,647	3,430

Fuente: Área de Data
Elaboración: Dirección de Sanciones

3.8.2. Logros en gestión y tramitación de recursos impugnatorios y títulos ejecutivos

Tal como se ha señalado previamente, de acuerdo a los literales e) y f) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, la DS-PA gestiona la tramitación de los recursos impugnatorios establecidos en el artículo 218° del TUO de la LPAG.

Así también, la DS-PA remite los títulos ejecutivos a la Oficina de Ejecución Coactiva, de acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Ejecución Coactiva - Ley 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

En razón a lo expuesto, se han gestionado las referidas funciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 09: Resoluciones de recursos impugnatorios y títulos ejecutivos

Gestión Interna				
	N° Resoluciones emitidas			
Gestión	2019	2020	2021	2022
Remisión de títulos ejecutivos	5983	3004	2 080	1,239
Tramitación de apelaciones	2796	1314	1 800	675
Total	8 777	4318	3 880	1,914

Fuente: Área de Data
Elaboración: Dirección de Sanciones

3.8.3. Resultados de las metas establecidas en el PSFSYC - 2022

Lo resultados se detallan a continuación:

- ✓ Se emitieron 1,298 resoluciones directorales en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS).
- ✓ Se emitieron 2,132 resoluciones directorales de beneficios en el marco del PAS.
- ✓ Remisión de 1,239 títulos ejecutivos a la Oficina de Ejecución Coactiva – OEC.
- ✓ Remisión de 675 recursos impugnatorios al Consejo de Apelación de Sanciones – CONAS.

3.9. Proyecciones 2023

De acuerdo a los objetivos generales y estratégicos establecidos en el numeral 3.2 y en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, así como teniendo en consideración, los resultados de los últimos 04 años, que incluyen los resultados de las metas del PSFSYC del año 2022, se propone, según corresponda, mantener, modificar y/o ajustar las metas e indicadores a efectos de incorporar mejores herramientas de medición que permitan dar cumplimiento a los objetivos del Plan 2023, las cuales se describen a continuación:

Tabla N° 10: Proyecciones 2023

DS-PA - PROYECCIONES 2023													TOTAL
	Proyección mensual												
ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
RD PAS	70	100	100	150	150	150	260	260	260	260	260	260	2,280
RD BENEFICIOS	100	100	100	100	100	100	20	202	20	20	20	20	720
TITULOS EJECUTIVOS	30	40	60	80	80	80	80	80	80	80	80	80	850
APELACIONES	40	50	50	60	60	60	60	60	60	60	60	60	680

Al respecto, es importante señalar que, la cantidad de expedientes tramitados en primera instancia también dependerá de la cantidad de expedientes que sean iniciados por el Órgano Instructor (DSFPA).

Asimismo, en cuanto a la cantidad de solicitudes de beneficios, si bien es cierto, esta cantidad puede ser variable, se ha tomado como base la cantidad de solicitudes presentadas en el año 2022, a fin de realizar una proyección para el año 2023.

Además, en cuanto a la remisión de títulos ejecutivos y la tramitación de apelaciones, de igual manera se realiza una proyección tomando como base las cantidades de documentos que han sido generados en el año 2022; sin embargo, esta cantidad puede fluctuar pues dependerá de si un acto administrativo queda firme o se agota la vía administrativa; o para el último caso, de si los administrados interponen recursos impugnatorios de apelación.

Proyecciones de lineamientos y/o directivas

Uno de los objetivos de las DS-PA consiste en elaborar e implementar lineamientos y/o directivas que coadyuven a mejor resolver los procedimientos administrativos sancionadores. En ese sentido, los lineamientos proyectados para el año 2022 no se llegaron a concluir, por lo que para el año 2023 se tiene previsto aprobar e implementar directivas y/o lineamientos relacionados al procedimiento administrativo sancionador, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 11: Propuestas de lineamientos DS-PA

PROPUESTAS DE LINEAMIENTOS Y/O DIRECTIVAS 2023	
TEMA	FECHA
Elaborar y aprobar lineamientos del Procedimiento Administrativo Sancionador en la DGSFS-PA del sector de pesca y acuicultura.	Mayo 2023
Elaborar y aprobar procedimiento relacionado con la atención de pedidos de información en el PAS.	Mayo 2023
Elaborar y aprobar lineamientos sobre la aplicación de reincidencia dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador	Mayo 2023

4. Vigilancia y control

La Dirección de Vigilancia y Control (en adelante DVC), es un órgano de línea de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura (en adelante DGSFS-PA) que vela por el cumplimiento de las disposiciones que reglamentan el ejercicio de las actividades de supervisión y fiscalización, para una adecuada sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, la misma que administra el funcionamiento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional (en adelante PVCAPAAN) y gestiona las actividades de supervisión y fiscalización ejecutadas por las empresas supervisoras que han sido facultadas por el Ministerio de la Producción, para ejercer labor supervisora y fiscalizadora de la actividad pesquera, en el marco de la normativa vigente y la reglamentación del citado programa; propiciando además acciones de seguimiento de las medidas tecnológicas implementadas a fin de ser articulado con la fuerza operativa del referido Programa, e implementar las medidas de control pertinentes.

El presente Plan, da a conocer la gestión que viene ejecutando, así como la proyección del trabajo que realizará durante el año 2023; para ello, ha realizado un diagnóstico de las actividades que viene desarrollando (vigilancia, seguimiento, evaluación y control), a fin de dar a conocer la situación actual y las necesidades de implementación que se muestran en el presente documento para garantizar el cumplimiento de las actividades de vigilancia y control; asimismo, recoge las sugerencias y propuestas de sus profesionales a fin de planificar las mejores acciones que conlleve a una articulación interna y externa de todos los actores que desarrollan la actividad pesquera, así como otras relacionadas al sector.

En ese contexto, es necesario contar con un plan preventivo y correctivo que se encuentre acorde con las estrategias propuestas de una gestión que conlleve a un eficiente uso de los recursos humanos, logísticos y económicos, a fin de velar por el cumplimiento de la normativa pesquera vigente y la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

4.1. Objetivos

4.1.1. Objetivo general

Gestionar la ejecución y operatividad del PVCAPAAN; así como las acciones de seguimiento que se ejecutan a través de las medidas tecnológicas implementadas en las actividades pesqueras, a efectos de realizar una fiscalización focalizada (principios de eficiencia y razonabilidad) a través de los fiscalizadores del PVCAPAAN, en función del análisis de la información y perfiles de riesgo.

4.1.2. Objetivos específicos

- a. Fortalecer las labores de Supervisión y Fiscalización que se realiza a través del PVCAPAAN
 - ✓ Gestionar capacitaciones a los fiscalizadores del PVCAPAAN, referente a la normativa pesquera.
 - ✓ Brindar soporte técnico a los fiscalizadores del PVCAPAAN, durante las 24 horas a través del equipo de seguimiento, vigilancia y control.

- ✓ Evaluar al personal fiscalizador del PVCAPAAN, de acuerdo a la normativa que regula las actividades de supervisión y fiscalización en pesca y acuicultura.
- b. Gestionar las propuestas de mejoras, a fin de fortalecer las labores de fiscalización de la DGSFS-PA, del PVCAPAAN actual, así como del PVCAPAAN para el periodo 2022-2025.
- c. Gestionar la partida del fortalecimiento del PVCAPAAN, de acuerdo a las siguientes acciones:
 - ✓ Cumplir con atender las necesidades y demandas funcionales y operativas para el registro remoto de la información consignadas en las actas de fiscalización.
 - ✓ La adquisición de bienes, equipos y servicios que contribuirán con la implementación y el sistema de seguimiento y la operatividad del PVCAPAAN a efectos de fortalecer las actividades desarrolladas en el cumplimiento de la función supervisora y fiscalizadora en el marco del PVCAPAAN.
- d. Monitorear y evaluar las acciones de supervisión y fiscalización realizadas por el personal de las empresas supervisoras del PVCAPAAN, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la normativa pesquera vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la función supervisora y fiscalizadora de la actividad pesquera y acuícola.
 - ✓ Seguimiento y evaluación de la actividad pesquera, y su necesidad de control para la optimización de la fuerza de fiscalización, orientados a una gestión eficiente de los turnos de fiscalización.
 - ✓ Asistencia técnica en la aplicación de la normativa pesquera vigente y coordinación con el personal del PVCAPAAN.
- e. Realizar Diseñar, gestionar y operar herramientas tecnológicas para el seguimiento, vigilancia y control, en el marco del PVCAPAAN.

Mediante el seguimiento de las medidas tecnológicas implementadas, la DVC realiza una focalización de las actividades de fiscalización a las actividades pesqueras aplicando principios de eficiencia y razonabilidad, que son efectuadas a través de los fiscalizadores del PVCAPAAN, en función al análisis de la información generada por estas tecnologías y la evaluación de los perfiles de riesgos, para lo cual se ha implementado las siguientes actividades de seguimiento y evaluación:

- ✓ En embarcaciones de CHI:
 - Seguimiento y evaluación de los registros provenientes de la bitácora electrónica de pesca.
- ✓ En Plantas de CHI/ CHD-CHI /CHD-HR/ Reaprovechamiento:
 - Seguimiento y evaluación del desembarque y recepción de recursos hidrobiológicos.

- Seguimiento y evaluación de los sistemas de pesaje.
- Seguimiento y evaluación de la producción de harina y aceite de pescado.

En consecuencia, a efectos de continuar con la fiscalización a través de las implementaciones tecnológicas en la actividad pesquera, es necesario continuar con la consolidación e implementación del equipo de seguimiento de control y vigilancia.

4.2. Marco legal

- Decreto Ley 25977 - Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE - Creación del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo.
- Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE y modificatorias - Ampliación del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo.
- Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE - Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE - Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE.
- Resolución Directoral N° 151-2021-PRODUCE/DGSFS-PA - Aprueba las Bases y Términos de Referencia Integrados del proceso de selección de las empresas que ejecutaran el Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el ámbito nacional para el periodo 2022-2025.

4.3. Funciones de la Dirección de Vigilancia y Control

La DVC, viene realizando el estricto cumplimiento de las funciones establecidas en el ROF, según se detalla:

- a) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos de control y vigilancia de las actividades de supervisión y fiscalización en materia de pesca y acuicultura de alcance nacional.

En cumplimiento de dicha función la DVC realiza el planeamiento y diseño de las actividades de vigilancia y control de su competencia con el desarrollo de procedimientos, lineamientos, instructivos, términos de referencia, etc., para el desarrollo de las actividades de supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras ejecutadas en el marco del PVCAPAAN.

- b) Verificar de manera selectiva o aleatoria la información registrada en los aplicativos informáticos de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, o consignada en los documentos levantados por los inspectores acreditados, relacionados con las actividades de supervisión y fiscalización pesquera y acuícola.

En cumplimiento de dicha función la DVC, realiza una muestra aleatoria, de acuerdo a las directivas N° 001-2015-PRODUCE/DGSF y N°015-2016-PRODUCE/DGSF, aprobadas mediante las Resoluciones Directorales: N° 019-2015-PRODUCE/DGSF y N° 034-2016-PRODUCE/DGS, respectivamente, para verificar la información consignada en los documentos de fiscalización levantados por los fiscalizadores del PVCAPAAN y de la DSF-PA, en contraste con la información registrada en la base de datos de los sistemas informáticos SIRPVC CHI, SIRPVC CHD y SIRPI, a fin de constatar un límite aceptable de calidad respecto a estos registros.

- c) Administrar, operar y desarrollar herramientas tecnológicas relacionadas con el control y vigilancia de las actividades de supervisión y fiscalización en materia de pesca y acuicultura de alcance nacional.

Mediante el uso de las medidas tecnológicas la DVC, viene realizando la fiscalización a las actividades pesqueras de manera focalizada, en función al riesgo aplicando principios de eficiencia y razonabilidad, estas fiscalizaciones son efectuadas a través de los fiscalizadores del PVCAPAAN, en función al análisis de la información generada por estas tecnologías y la evaluación del posible riesgo, la fiscalización se realiza a las siguientes unidades de fiscalización:

- ✓ En embarcaciones pesqueras para Consumo Humano Indirecto CHI:

Seguimiento y evaluación de los registros de bitácora electrónica: A partir de esta información registrada en la bitácora electrónica se realiza el análisis al registro de faenas y calas, así como de las zonas de pesca donde hayan capturado o no, ejemplares juveniles o especies asociadas o dependientes. Luego de la evaluación y de ser el caso encontrarse inconsistencias en la información, se procede a comunicar a los fiscalizadores del PVCAPAAN, a fin que den cumplimiento a la normativa pesquera vigente.

- ✓ En plantas de CHI / CHD-HR / Reaprovechamiento:

- Seguimiento y evaluación del funcionamiento de balanzas: en la actualidad se ha implementado un software de programación para los instrumentos de pesaje de las plantas de CHI de alto contenido proteínico a fin de contar con información de la descarga de manera segura y en tiempo real.
- Seguimiento y evaluación del desembarque y recepción de recursos hidrobiológicos: mediante la tercera disposición complementaria final, de la Resolución Ministerial N°296-2020-PRODUCE, se estableció que las plantas de procesamiento de productos pesqueros de consumo humano indirecto de alto contenido proteínico implementen en sus líneas de desembarque dispositivos como: sensores, medios de comunicación, dispositivo indicador, entre otros, a fin de verificar que el total del recurso hidrobiológico anchoveta y anchoveta blanca desembarcado por las embarcaciones pesqueras, sean recepcionados en las plantas de CHI.

- Seguimiento y evaluación de la producción y harina de pescado: a través del aplicativo SITRAPESCA “Sistema de Trazabilidad en Pesca y Acuicultura”, permite contar con información de la actividad pesquera y acuícola, declarado por los actores directos de la actividad pesquera, información que permite determinar la cantidad recepcionada, procesada y comercializada.
- d) Controlar y vigilar el cumplimiento de normas, lineamientos, directivas y procedimientos que regulan las actividades de supervisión y fiscalización pesquera y acuícola, realizada directamente o a través de terceros; así como el archivamiento de expedientes administrativos sancionadores.

En cumplimiento de dicha función la DVC, evalúa el procedimiento desarrollado, contenido en las actas de fiscalización realizados por los fiscalizadores del PVCAPAAN y de la DSF-PA, con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento de la normativa pesquera vigente y de advertir en caso se verifique alguna omisión respecto al desarrollo de las actividades de fiscalización realizada por los mismos.

Al respecto, para el presente año la DVC, en línea con la mejora continua de los procesos realizados, tiene previsto impulsar la aprobación por la DGSFS-PA de la directiva denominada "Procedimiento para realizar la evaluación integral de fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción", a efectos de fortalecer las acciones orientadas a la evaluación de los fiscalizadores acreditados.

Así también, de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-PRODUCE/DGSFS-PA aprobada mediante Resolución Directoral N° 098-2019-PRODUCE/DGSFS-PA, se realiza la revisión de los expedientes con declaraciones de no ha lugar/no ha mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador o archivamiento de los expedientes administrativos sancionadores, como consecuencia de una inadecuada aplicación de las normas, lineamientos, directivas y procedimientos que regulan las actividades de fiscalización pesquera y acuícola por parte de los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción; en caso se advierta una inadecuada aplicación por parte de los fiscalizadores del PVCAPAAN, se aplicara la correspondiente penalidad a la empresa ejecutora del PVCAPAAN, y de corresponder la inadecuada aplicación de los fiscalizadores de la DSF-PA se pondrá de conocimiento a la misma.

- e) Proponer la acreditación del personal para la ejecución de actividades de control y vigilancia.

La DVC, en atención a las funciones establecidas de acuerdo a las Resolución Directoral N° 151-2021-PRODUCE/DGSFS-PA, que aprueba las Bases y Términos de Referencia integrados del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, respectivamente para el periodo 2022-2025, a requerimiento de las empresas ejecutoras del PVCAPAAN, se evalúa la solicitud de acreditación de personal fiscalizador, en la que se verifica que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los citados términos de referencia, para el desarrollo de las labores de fiscalización de las actividades

pesqueras procediéndose a gestionar la acreditación de los mismos, ante la DGSFS-PA, a fin de que emita la correspondiente Resolución Directoral de acreditación del personal solicitado y de ser el caso también se propone la desacreditación a solicitud de las empresas del PVCAPAAN.

- f) Verificar de manera selectiva o aleatoria el cumplimiento de las normas, lineamientos, directivas y procedimientos que regulan las actividades de supervisión y fiscalización pesquera y acuícola, realizados por los fiscalizadores acreditados en la materia.

La DVC en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 086-2017-PRODUCE, la cual establece la evaluación a los fiscalizadores del PVCAPAAN y de la DSF-PA, evalúa el correcto cumplimiento de los equipos y materiales con los que realizan sus fiscalizaciones en campo, asimismo, se constata in situ sus obligaciones funcionales y el desenvolvimiento de sus actividades de fiscalización, acordes con los procedimientos y disposiciones legales vigentes, a fin de fortalecer sus capacidades.

- g) Verificar de manera selectiva o aleatoria el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con las empresas supervisoras del programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, u otros establecidos por normatividad expresa, y de corresponder, recomendar la imposición de las penalidades previstas en el marco del convenio de ejecución del referido programa.

La DVC, en cumplimiento de esta función realiza el seguimiento, control y recopilación de las obligaciones de implementación, administrativas, operativas y de imparcialidad de las empresas ejecutoras el PVCAPAAN, las cuales se encuentran contenidas en las bases y términos de referencia integrados, aprobados mediante Resolución Directoral N° 151-2021-PRODUCE/DGSF-PA, la DVC emite un informe integral de Desempeño de la evaluación de las empresas ejecutoras del PVCAPAAN de manera anual.

Al respecto, para el año 2023, está previsto realizar la evaluación integral de desempeño de las empresas ejecutoras del PVCAPAAN, correspondiente al primer año de ejecución (abril 2022-enero 2023).

- h) Atender y derivar las consultas y denuncias presentadas en el ámbito de las actividades pesqueras y acuícolas, y otros relacionados en el marco de sus competencias.

La DVC de acuerdo con sus funciones es la encargada de atender y derivar las consultas y denuncias presentadas por los ciudadanos en el ámbito de las actividades pesqueras y acuícolas, y otros relacionados en el marco de sus competencias.

De este modo se evalúa las denuncias recibidas y de acuerdo a la competencia se delega a quien corresponda (DSF-PA o PVCAPAAN), para su atención de manera oportuna, una vez obtenido el resultado de la fiscalización, la DVC, comunica los resultados en atención a la denuncia realizada por los ciudadanos.

Cabe indicar, que cada denuncia se categoriza de acuerdo al medio por la que es recibida, donde se le crea un número de expediente y se adjunta a su legajo, la atención de la misma.

Sobre el particular, la DGSFS-PA, cuenta canales de atención de denuncias, los cuales son gestionados por la DVC, siendo los siguientes:

- ✓ WhatsApp (telefonía móvil N° 955121683).
- ✓ Correo electrónico: pescalegal@produce.gob.pe
- ✓ Aplicativo Mar Pez
- ✓ Mesa de partes del Ministerio de la Producción

Los referidos canales son para el uso y de beneficio a los ciudadanos, donde se interactúa a través de los medios tecnológicos, afianzando el compromiso por una pesca y consumo responsable.

Al respecto, para el presente año la DVC, en línea con la mejora continua de los procesos realizados, tiene previsto impulsar la aprobación por la DGSFS-PA de la directiva denominada “Lineamientos y marco general para la atención de denuncias por incumplimiento a la normativa pesquera o acuícola presentadas ante el Ministerio de la Producción”, a efectos de fortalecer las acciones orientadas a la gestión de las denuncias.

- i) Formular e implementar, de corresponder, convenios u otras modalidades de compromisos, en el marco de sus competencias, con organismos nacionales e internacionales.

La DVC en cumplimiento de esta función realiza el intercambio de información y experiencias para la toma de decisiones para prevenir, desalentar y eliminar la Pesca INDNR, a través de la cooperación y fortalecimiento de capacidades entre los países participantes a fin de armonizar los procesos, procedimientos y criterios llevados a cabo por estos, en la implementación y ejecución de medidas y acciones contra la pesca INDNR.

Al respecto, a fin de realizar el Intercambio de información y experiencias entre países de América Latina y el Caribe para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca INDNR”, se realizan videoconferencias mensuales con los siguientes países Perú, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Costa Rica, España, Estados Unidos.



- j) Formular e implementar programas de capacitación y asistencia técnica a otros niveles de gobierno y agentes vinculados, en el marco de sus competencias

La DVC, gestiona y realiza capacitaciones dirigida a los fiscalizadores del PVCAPAAN y al personal de la DGSFS-PA, con la finalidad de fortalecer las capacidades de los mismos, para un mejor desarrollo de sus actividades, cabe indicar que a través de las mejoras a las que se comprometió el PVCAPAAN, se financian dichas capacitaciones requeridas para la DGSFS-PA, conforme al numeral 18.1.5 (ítem 1.2 del cuadro de propuestas en el Plan de trabajo adicional a los exigidos en las Bases y Términos de referencia aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 151-2021-PRODUCE/DGSFS-PA), a fin de contribuir en el fortalecimiento de capacidades del personal de la DGSF-PA, del Ministerio de la Producción.

Adicionalmente, se realiza capacitaciones a los administrados supervisados en el marco del PVCAPAAN, a fin de sensibilizarlos sobre la importancia del cumplimiento de la normativa pesquera; así como, sobre las medidas tecnológicas implementadas en la actividad pesquera y los beneficios que se obtienen en la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

k) Funciones adicionales a cargo de la Dirección de Vigilancia y Control

Asimismo, el Equipo de Gestión de la DVC, en cumplimiento de la Directiva N° 007-2014-PRODUCE/SG aprobada por Resolución Secretarial N° 008-2014-PRODUCE/SG (procedimientos para la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos (TUPA) que se tramitan ante el Ministerio de la Producción), semestralmente remite un informe para llevar a cabo la Fiscalización Posterior de Procedimientos Administrativos TUPA (N° 041).

4.4. Empresas y ámbito geográfico de fiscalización del PVCAPAAN

La DVC, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; a través de los coordinadores de la DVC, gestiona la operatividad y ejecución del PVCAPAAN.

Sobre el particular, en el marco de la Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE y la Resolución Directoral N° 151-2021-PRODUCE/DGSFS-PA que aprueba las Bases y Términos de Referencia del PVCAPAAN para el periodo 2022-2025, se llevó a cabo el Proceso de Selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el PVCAPAAN en el periodo 2022-2025 periodo en el cual se ha distribuido el ámbito de ejecución en 2 zonas, cuyas empresas ganadoras son las siguientes:

Tabla N° 12. Empresas supervisoras del PVCAPAAN periodo abril 2022 - enero 2025

Zona	Ámbito geográfico	Empresa Supervisora
I	Desde Tumbes hasta Ancash (Huarney)	Intertek Testing Services Perú S.A.
II	Desde Lima (Supe Puerto) hasta Tacna	Bureau Veritas del Perú S.A.

En ese sentido las funciones del personal fiscalizador de las empresas ejecutoras del PVCAPAAN, se encuentra establecida en las referidas Bases y Términos de Referencia del PVCAPAAN.

4.5. Plana profesional y fuerza operativa

La Dirección de Vigilancia y Control cuenta con 18 profesionales encargados de evaluar y gestionar el PVCAPAAN entre otros relacionados a la actividad pesquera y 05 técnicos administrativos; asimismo, cuenta con profesionales descentralizados a nivel nacional acreditados por la DGSFS-PA, conformado por las empresas ejecutoras del PVCAPAAN (Consortio Intertek Finance PLC - Intertek Testing Services Perú S.A.- Zona I y Bureau Veritas Del Perú S.A.-Zona II).

4.5.1. Profesionales que conforman la DVC

La DVC, cuenta con la siguiente estructura de gestión:

Tabla N° 13. Equipos y roles profesionales de la Dirección de Vigilancia y Control

N°	Equipo	Rol profesional	# Profesionales
01	Gestión y Evaluación Técnica y Legal	Abogado 1	01
		Ingeniero 1	01
		Ingeniero 2	01
02	Gestión Secretarial y Documentaria	Secretaria	01
		Técnico manual 1	01
		Técnico manual 2	01
		Técnico manual 3	01
03	Revisión y Verificación Posterior de Documentos de Fiscalización	Evaluador 1	01
		Evaluador 2	01
		Técnico manual 4	01
		Técnico manual 5	01
04	Coordinación y Supervisión Operativa de PVCAPAAN	Coordinador 1	01
		Coordinador 2	01
		Coordinador 3	01
05	Seguimiento, Vigilancia y Control	Coordinador SVC	01
		Analista 1	01
		Analista 2	01
		Analista 3	01
		Analista 4	01
		Analista 5	01
		Analista 6	01
Total		21	

4.5.2. Fuerza operativa del PVCAPAAN

Tabla N° 14. Fiscalizadores del PVCAPAAN por localidad abril a diciembre 2023

ZONA	LOCALIDAD	CHI	CHD	Trazabilidad	# FISCALIZADORES
ZONA I "INTERTEK TESTING SERVICES PERÚ S.A."	PAITA	0	26	6	32
	SECHURA	4	6	3	13
	CHICAMA	22	0	4	26
	COISHCO	10	12	1	23
	CHIMBOTE	28	42	4	74
ZONA II "BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A."	SUPE	10	0	0	10
	HUACHO	12	0	2	14
	CHANCAY	8	0	4	12
	CALLAO	12	16	5	33
	TAMBO DE MORA	8	2	4	14
	PISCO	10	10		20
	ATICO	4	0	0	4
	MOLLENDON	4	0		4
	ILO	4	0		4
	TOTAL	136	114	33	283

4.6. Actividades de vigilancia y control en la ejecución del PVCAPAAN

La DVC gestiona la implementación y ejecución del PVCAPAAN, para el cumplimiento de las actividades pesqueras; así como, verifica el cumplimiento de las obligaciones de las empresas ejecutoras del referido Programa.

En ese contexto, mediante el seguimiento, evaluación, control y vigilancia que realiza esta dirección, garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia del PVCAPAAN, siendo estas las siguientes:

- ✓ Obligaciones administrativas
- ✓ Obligación de independencia, imparcialidad e integridad
- ✓ Obligaciones operativas

4.6.1. Obligaciones del PVCAPAAN

Obligaciones administrativas.

Estas obligaciones de soporte administrativo y logístico del Programa buscan suministrar los bienes y servicios, así como el soporte a las actividades del PVCAPAAN para su adecuado funcionamiento los cuales se establecen en los Términos de Referencia del Programa.

Obligación de independencia, imparcialidad e integridad.

Las empresas ejecutoras del PVCAPAAN con el fin de garantizar su independencia, imparcialidad e integridad, así como evitar situaciones que podrían generar conflictos de intereses con los administrados en el marco

de las funciones de supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras, deben cumplir con la acreditación de la norma NTP-ISO/IEC 17020 como organismo de inspección en actividades de inspección desarrolladas en el Programa, entre otras obligaciones.

Obligaciones operativas.

Las empresas ejecutoras del PVCAPAAN con el fin de garantizar el correcto ejercicio de las atribuciones otorgadas a sus fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción y el cumplimiento de los procedimientos establecidos, así como mantener un límite de calidad aceptable de la información registrada en el sistema de información del Programa del Ministerio de la Producción, deben cumplir con las obligaciones operativas que garanticen el adecuado ejercicio de las funciones delegadas para la supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras.

4.6.2. Implementación y fiscalización a través de medidas tecnológicas

Respecto a la implementación de medidas tecnológicas

La DVC, con el propósito de optimizar los controles en las actividades de fiscalización en las plantas de procesamiento de productos pesqueros de alto contenido proteínico, ha implementado herramientas tecnológicas, las mismas que se sustentan en el artículo 7° del Reglamento del PVCAPAAN (D.S. N° 008-2013-PRODUCE), que establece el uso de medios tecnológicos y logísticos modernos que permitan el mejor desarrollo del Programa.

En dicho contexto, la DVC, ha impulsado medidas de optimización emitiendo a través de la DGSFS-PA, dispositivos legales que permitan la utilización de estas herramientas tecnológicas conllevando a la modernización de las fiscalizaciones.

En consecuencia, estas medidas ha generado una efectivización de la fuerza operativa del PVCAPAAN, contando para el periodo 2022-2025 con 283 fiscalizadores, cuyas funciones se complementan con el monitoreo que realiza el equipo de Seguimiento de la DVC, los cuales realizan el seguimiento directamente a las embarcaciones pesqueras industriales y a las plantas pesquera de CHI, de forma permanente las 24 horas durante los 7 días de la semana de todo el año, tanto en la temporada Norte Centro (dos veces por año) y la temporada de anchoveta en la zona sur durante todo el año.

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 151-PRODUCE/DGSFS-PA se aprobaron las Bases y Términos de Referencia Integrados del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el periodo 2022-2025, en el que se incluye un nuevo enfoque a las actividades de supervisión y fiscalización en el marco del Programa, basado en la aplicación de los criterios de selección y priorización sobre la base de análisis de riesgos de la cadena productiva del recurso anchoveta, aplicados a los principales puntos de desembarque a nivel nacional, a los

cuales les correspondería la asignación de un puesto de vigilancia y control bajo la supervisión y fiscalización de las empresas supervisoras el Programa.

En ese contexto, de acuerdo con las medidas tecnológicas implementadas, y las acciones tendientes a la efectivización y optimización de la fuerza operativa (fiscalizadores) del PVCAPAAN, se precisa las implementaciones tecnológicas desarrolladas:

a. Bitácora electrónica: Seguimiento del cumplimiento del procedimiento de verificación para asegurar la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta en concordancia al Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE

A fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta se ha implementado una herramienta tecnológica denominado *“bitácora electrónica”* que en conjunto con el Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT, permiten el registro y transmisión de información de las actividades extractivas en tiempo real, registrada por las embarcaciones pesqueras con la finalidad de obtener información inmediata y oportuna proporcionada por los patrones o capitanes de las embarcaciones desde la misma zona de pesca sobre las zonas de pesca donde hayan capturado o no, ejemplares juveniles o especies asociadas o dependientes.

Para la verificación del cumplimiento del correcto registro por parte de los armadores pesqueros es indispensable requerir de dos profesionales que realicen el seguimiento y monitoreo de esta actividad en gabinete.

b. Software de programación de los sistemas de pesaje: Control de pesaje en las plantas de consumo humano directo e indirecto a través de los sistemas de pesajes

La fiscalización a los sistemas de pesaje de las plantas de consumo humano directo, plantas de harina residual, plantas de reaprovechamiento y plantas de macroalgas marinas, se vienen realizando en concordancia a la Resolución Ministerial N° 303-2020-PRODUCE y fue promovido por la DGSFS-PA.

De igual forma, como parte de la innovación tecnológica, aplicada a los sistemas de pesaje, la DGSFS-PA ha promovido la Resolución Ministerial N° 296-2020-PRODUCE, que establece la obligación a las plantas de consumo humano indirecto de alto contenido proteínico, entre otros requisitos, el de contar con un software de programación de propiedad del Ministerio de la Producción, el cual ha sido instalado en todas las plantas pesqueras de CHI a nivel nacional, lo cual permite recibir la información de las descargas de manera directa, segura y confiable en la base de datos del Ministerio de la Producción, lo que ha permitido reducir el esfuerzo de inspección que demandan las labores a cargo de los fiscalizadores asignados a tolva de la planta CHI para el control del pesaje.

Para el cumplimiento de dicha labor es indispensable requerir de dos profesionales que realicen el seguimiento y monitoreo de esta actividad.

c. Implementación de sensores: Medidas tecnológicas para el control en la línea de desembarque

Con la implementación de los dispositivos (sensores, medio de comunicación, tablero de control eléctrico, dispositivo indicador, etc.) en la línea desembarque y periféricos en chata y zona de tolva, en concordancia a la tercera disposición complementaria final de la Resolución Ministerial N°296-2020-PRODUCE, viene permitiendo verificar que el total del recurso hidrobiológico anchoveta y anchoveta blanca desembarcado por las embarcaciones pesqueras, sean recepcionados en las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto de alto contenido proteínico para su respectivo pesaje.

Para el cumplimiento de dicha labor es indispensable requerir de dos profesionales que realicen el seguimiento y monitoreo de esta actividad.

d. SITRAPESCA: Sistema de Trazabilidad en Pesca y Acuicultura

Es una plataforma virtual de declaración de información de la actividad pesquera y acuícola, que permite contar con información completa y en línea, permitiendo verificar los volúmenes de recursos hidrobiológicos recepcionados y procesados, permitiendo realizar su trazabilidad.

Mediante la utilización de SITRAPESCA, se podrá identificar la cantidad de materia prima ingresada, la producción, los residuos, en caso de la anchoveta los descartes y la materia prima no considerada por selección de talla peso y calidad, producto terminado y su comercialización generada por las plantas pesqueras de consumo humano directo e indirecto, para el cumplimiento de dicha labor es indispensable requerir de dos profesionales que realicen el seguimiento y monitoreo de esta actividad.

Respecto a la fiscalización a través de medidas tecnológicas

La DVC, luego de la implementación de las medidas tecnológicas, ha visto por necesario conformar un equipo de profesionales para el seguimiento de las actividades pesquera denominado “Equipo de seguimiento de la DVC” para la fiscalización pesquera en el marco del PVCAPAAN, que realiza su labor durante los 7 días de la semana durante las 24 horas del día.

Este equipo tiene como finalidad realizar la evaluación y análisis de la información obtenida a través de las medidas tecnológicas y en función a la gestión del riesgo, se determinará que los fiscalizadores realicen una fiscalización inopinada a la planta pesquera identificada a fin de determinar la inconsistencia hallada durante el análisis del equipo de seguimiento, control y vigilancia en gabinete, haciendo que la fiscalización sea focalizada de acuerdo al análisis de riesgo.

En merito a las actividades realizadas por el equipo de seguimiento de vigilancia y control, es necesario incrementar su capacidad operativa en (08) ocho el número de profesionales a fin de cumplir con la fiscalización a la actividad pesquera y velar por la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

El equipo de seguimiento de vigilancia y control viene realizando la fiscalización de la siguiente manera:

a. Seguimiento del cumplimiento del procedimiento de verificación para asegurar la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta en concordancia al Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE

La Bitácora electrónica y el Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT, son herramientas tecnológicas que permiten que las embarcaciones pesqueras reporten información sobre las zonas de pesca donde hayan capturado o no, ejemplares juveniles o especies asociadas o dependientes.

El equipo de seguimiento de la DVC, realiza las siguientes acciones en gabinete:

- ✓ Verifica y evalúa el registro de la bitácora electrónica y bitácora web, durante la faena de pesca, con incidencia de juveniles.
- ✓ Verifica el posicionamiento de las embarcaciones pesqueras durante las faenas de pesca, que reportan a través de bitácora electrónica.
- ✓ Verifica la generación del código ID de faena de pesca en bitácora electrónica.
- ✓ Verifica la remisión de información desde la zona de pesca sobre la incidencia de juveniles y pesca incidental.
- ✓ Verifica el posicionamiento de las embarcaciones pesqueras durante el inicio y fin de desembarque, que reportan a través de bitácora electrónica.
- ✓ Comunica a la empresa del PVCAPAAN, la relación de embarcaciones que no habrían cumplido con los procedimientos establecidos para el registro de faenas y calas.
- ✓ Atención de consultas de los fiscalizadores del PVCAPAAN realizadas vía celular durante las 24 horas sobre el cumplimiento del comunicado N° 020-2021/DGSFS-PA.
- ✓ Modificación y correcciones de los datos registrados por lo administrados en la Bitácora electrónica (previa verificación).
- ✓ Verificará que las embarcaciones pesqueras luego de reportar incidencia de juveniles se retiren de dicha zona.

b. Seguimiento y control de pesaje en las plantas de consumo humano Directo e Indirecto supervisadas en el marco del PVCAPAAN

Mediante el software de programación instaladas en las balanzas de las plantas de procesamiento de productos pesqueros de consumo humano indirecto de alto contenido proteínico, se cuenta con información de la recepción de la materia prima en tiempo real y a nivel nacional.

El equipo de seguimiento de la DVC, realizará las siguientes acciones en gabinete:

- ✓ Seguimiento y evaluación del correcto funcionamiento de los instrumentos de pesaje.
- ✓ Recepción del registro del peso en tiempo real de la descarga en las plantas CHI, a nivel nacional.
- ✓ Verificación de alertas generadas en el sistema de pesaje.
- ✓ Comunicará a la empresa del PVCAPAAN, la relación de plantas pesqueras donde se habría generado alertas o existan inconsistencia en los pesos inmediatamente de detectada a fin que el fiscalizador verifique insitu y actué de acuerdo a la normativa pesquera vigente.
- ✓ Atención de consultas de los fiscalizadores del PVCAPAAN y administrados, realizadas vía telefónica durante las 24 horas, sobre las alertas y eventualidades de los sistemas de pesaje.
- ✓ Instalar el software de programación de los sistemas de pesaje.

Luego de la implementación de software de las plantas CHI, se prevé trasladar la experiencia a las plantas de CHD, HR y Reaprovechamiento, dotándoles de un software para remitir la información de la recepción de materia prima en tiempo real al Ministerio de la Producción.

c. Seguimiento y control en la línea de desembarque de los recursos hidrobiológicos en CHI

Verificación de los parámetros operacionales (presión mínima de descarga y tiempo de bombeo) permite garantizar el trasvase total de la materia prima alojada en la tubería submarina, cuando la embarcación pesquera se ha retirado de la chata o muelle.

El equipo de seguimiento de la DVC, realizará las siguientes acciones en gabinete:

- ✓ Control al desembarque de las embarcaciones pesqueras en la línea de descarga de las plantas CHI.
- ✓ Verificación del cumplimiento de los parámetros operaciones (presión mínima de descarga y tiempo de bombeo) en cada línea de desembarque.
- ✓ Identificación y posicionamiento de la embarcación pesquera.

- ✓ Comunicará a la empresa del PVCAPAAN, la relación de plantas pesqueras donde no se habría cumplido con los parámetros operacionales, para que, de esta manera el fiscalizador verifique in situ y actúe de acuerdo a la normativa pesquera vigente.
- ✓ Atención de consultas de los fiscalizadores del PVCAPAAN y administrados, realizadas vía telefónica durante las 24 horas, sobre el correcto funcionamiento de las líneas de desembarque y cumplimiento de los parámetros operacionales
- ✓ Instalar el software de programación de los sistemas de pesaje (por donde se remiten los parámetros operacionales).

d. Seguimiento respecto a la Trazabilidad en Pesca y Acuicultura – SITRAPESCA

Es una plataforma virtual de declaración de información de la actividad pesquera y acuícola, donde los administrados, u otra persona que realice actividad pesquera registra su declaración sobre los volúmenes de recursos hidrobiológicos procesados y su trazabilidad.

El equipo de seguimiento, de la DVC, realiza las siguientes acciones en gabinete:

- ✓ Identificación de volúmenes de recepción de materia prima.
- ✓ Identificación de volúmenes de stock en la zona de almacenamiento (saldo).
- ✓ Identificación de volúmenes generados de residuos.
- ✓ Identificación de la cantidad de producto obtenido.
- ✓ Identificación la capacidad operativa de la planta pesquera.
- ✓ Identificación los stocks en la zona de almacenamiento (producto terminado).
- ✓ Identificación de ratios de producción.
- ✓ Verificación de manera aleatoria de la información declarado y trazabilidad en SITRAPESCA.
- ✓ Comunicará a la empresa del PVCAPAAN, la relación de plantas pesqueras, en donde se ha determinado inconsistencia en la declaración por parte de los administrados, a fin que el fiscalizador verifique el stock en la zona de almacenamiento, realice la trazabilidad in situ, y actúe de acuerdo a la normativa pesquera vigente.

e. Seguimiento y control de la producción de harina y aceite de pescado

Mediante la información obtenida de los aplicativos desarrollados para el control de la producción para las plantas de procesamiento de productos pesqueros de consumo humano indirecto de alto contenido proteínico y las plantas de harina residual, se viene evaluando y analizando la información consignada por los fiscalizadores del programa del PVCAPAAN, a efectos de analizar y

determinar posibles desviaciones y/o inconsistencias a fin de orientar y fortalecer las actividades de fiscalización.

Es preciso señalar, que esta fiscalización por parte de los Fiscalizadores del PVCAPAAN, se viene realizando de forma itinerante e inopinada a fin de evaluar en un periodo determinado la producción de harina mediante el conteo manual de los sacos producidos, no obstante, dichas plantas cuentan con los contadores de sacos y totalizadores de peso instalados en la zona de ensaque, sin embargo, se debe considerar lo siguiente:

- ✓ No existe información que provengan de manera remota y en tiempo real de los contadores de sacos y totalizadores de peso, debido a la falta de un software de programación.
- ✓ No hay un control efectivo de los tableros eléctricos que contienen a contadores de sacos y totalizadores de peso, encontrándose vulnerables a la manipulación e intervenciones por parte de los administrados, por lo que es importante dotar de seguridad a estos dispositivos.

En ese contexto, la DVC, viene implementando un software de programación que será instalado en los totalizadores, con la finalidad de contar con la información de la generación de volúmenes de la harina producida por cada planta pesquera de manera directa, en tiempo real, confiable y segura, lo que permitirá determinar el total de volúmenes procesados de harina de recursos y residuos de recursos hidrobiológicos a nivel nacional.

En consecuencia, la información recibida de los contadores de sacos y totalizadores de peso será monitoreada por el equipo de seguimiento de vigilancia y control a efectos de realizar la trazabilidad correspondiente y en caso de advertir alguna inconsistencia, comunicará inmediatamente el hallazgo a los fiscalizadores del PVCAPAAN, a efectos de realizar una fiscalización focalizada en función al riesgo, haciendo más eficientes y eficaces.

4.7. Resultados de la gestión durante los años 2018 - 2022

4.7.1. Verificación posterior de la información registrada en los aplicativos SIRPVC CHI, SIRPVC CHD y SIRPI

Como resultado de la verificación posterior de la información registrada en el aplicativo informático de monitoreo de descargas de recursos hidrobiológicos para CHD, CHI y SIRPI, periodo 2018 – 2022, se muestrearon y verificaron 64963 actas, no encontrando inconsistencia en la información registrada.

Tabla N° 15. Verificación Posterior de registro de información

N° ACTAS VERIFICADAS				
Año	SIRPVC-CHD	SIRPVC-CHI	SIRPI	Total
2018	4669	4871	2271	11,811

N° ACTAS VERIFICADAS				
Año	SIRPVC-CHD	SIRPVC-CHI	SIRPI	Total
2019	8042	3556	2560	14,158
2020	6223	3159	3055	12,437
2021	7099	4231	3610	14,940
2022	5076	3076	3465	11,617
TOTAL				64,963

4.7.2. Proponer la acreditación del personal de las empresas ejecutoras del PVCAPAAN para la ejecución de actividades de supervisión y fiscalización

Con relación al perfil del personal que presta servicio a las empresas ejecutoras del PVCAPAAN, se atendieron solicitudes de acreditación, las cuales después de haberse verificado los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia del mencionado programa, se procedió a gestionar la acreditación de profesionales en el cargo de Fiscalizador los mismos que fueron resueltos mediante Resolución Directoral por parte de la DGSFS-PA.

Tabla N° 16. Cantidad de personal del PVCAPAAN acreditado entre 2018 - 2022

Año	Fiscalizadores	Fiscalizadores evaluadores	Supervisores	Jefes regionales	Total
2018	899	85	17	8	1,009
2019	787	72	18	8	885
2020	714	70	17	7	808
2021	565	64	18	7	654
2022	379	49	13	4	445
Total					3,801

4.7.3. Evaluación de fiscalizadores

En el periodo comprendido 2018 - 2022, durante las acciones de vigilancia y control de los fiscalizadores se utilizaron los formatos: Formato de Evaluación de Cumplimiento (FE-CUM) y Formato de Evaluación de Conocimiento (FE-CON), aprobados mediante la Resolución Directoral N° 086-2017-PRODUCE/DGSF-PA, realizando un total de 3723 evaluaciones, mediante el cual permitió recopilar información antes y durante la ejecución de las labores asignadas, a fin de verificar que cuenten con la acreditación, indumentaria, equipos de protección personal, formatos, materiales, instrumentos y equipos necesarios para las actividades que realizan acorde con los procedimientos o disposiciones legales vigentes.

Tabla N° 17. Evaluación de cumplimiento de fiscalizadores acreditados

Año	N° Fiscalizadores evaluados
2018	1264
2019	720
2020	216

2021	105
2022	1418
Total	3723

4.7.4. Vigilancia y control de las declaraciones de no ha lugar / no ha mérito al inicio del PAS y archivamiento de los expedientes administrativos

En cumplimiento a la Directiva N° 002-2019-PRODUCE/DGSFS-PA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 098-2019-PRODUCE/DGSFS-PA, se ha solicitado semestralmente y de forma aleatoria expedientes con Resolución Directoral de archivo (DS-PA) y expedientes con informes de no ha lugar/no ha mérito al inicio del PAS (DSF-PA), a fin de verificar que los documentos levantados (Actas de Fiscalización, Actas de Decomiso, entre otros) por los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción en los que se constató una presunta infracción administrativa, hayan sido elaborados de conformidad a las normas, lineamientos, directivas y procedimientos que regulan las actividades de fiscalización pesquera y acuícola.

Tabla N° 18. Revisión de expedientes PAS archivados por la DS-PA

Expedientes PAS con resolución directoral de archivo por parte de la Dirección de Sanciones - PA (DS-PA)		
Semestre	Expedientes muestreados para evaluación	Expedientes observados
2017 - I	132	10
2017 - II	85	3
2018 - I	29	0
2018 - II	45	0
2019 - I	13	1
2019 - II	36	1
2020 - I	20	0
2020 - II	14	0
2021 - I	15	0
2021 - II	9	0
2022 - I	18	0
TOTAL	406	15

Tabla N° 19. Revisión de expedientes de no ha lugar inicio del PAS por la DSF-PA

Expedientes con informe de no ha lugar/no ha mérito al inicio del PAS por parte de la Dirección de Supervisión y Fiscalización - PA (DSF-PA)		
Semestre	Expedientes muestreados para evaluación	Expedientes observados
2017 - I	12	0
2017 - II	13	0
2018 - I	20	0
2018 - II	8	0
2019 - I	7	0
2019 - II	4	0
2020 - I	2	0
2020 - II	3	0

2021 - I	4	0
2021 - II	7	1
2022 - I	4	0
TOTAL	84	1

4.7.5. Atención de denuncias

Durante el periodo 2018 - 2022, se han recepcionado y atendido denuncias a través de los canales de atención de denuncia con los que cuenta la Dirección:

Tabla N° 20. Atención de denuncias durante el 2018

Denuncias	WhatsApp	Correo	SOS Pesca	Total
Recibidas	40	3	3	46
Atendidas	40	3	3	46
Pendientes	0	0	0	0
% Atención	100%	100%	100%	100%

Tabla N° 21. Atención de denuncias durante el 2019

Denuncias	WhatsApp	Correo	SOS Pesca	MarPez	Mesa de Partes	Portal Institucional	Total
Recibidas	109	3	8	40	4	2	166
Atendidas	109	3	8	40	4	2	166
Pendientes	-	-	-	-	-	-	-
% Atención	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Tabla N° 22. Atención de denuncias durante el 2020

Denuncias	WhatsApp	Correo	SOS Pesca	MarPez	Mesa de Partes	Portal Institucional	Total
Recibidas	152	12	10	7	7	5	193
Atendidas	152	12	10	7	7	5	193
Pendientes	0	0	0	0	0	0	0
% Atención	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Tabla N° 23. Atención de denuncias durante el 2021

Denuncias	WhatsApp	Correo	SOS Pesca	MarPez	Mesa de Partes	Portal Institucional	Total
Recibidas	96	2	5	0	26	4	133
Atendidas	82	2	5	0	25	4	118
Pendientes	14	0	0	0	1	0	15
% Atención	85%	100%	100%	0%	96%	100%	89%

Tabla N° 24. Atención de denuncias durante el 2022

Denuncias	WhatsApp	Correo	MarPez	Mesa de Partes	Total
Recibidas	65	10	6	11	92
Atendidas	58	8	6	11	83
Pendientes	7	2	0	0	9
% Atención					90%

4.7.6. Fiscalización posterior de procedimientos administrativos TUPA

En cumplimiento de la Directiva N° 007-2014-PRODUCE/SG aprobada por Resolución Secretarial N° 008-2014-PRODUCE/SG (procedimientos para la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos (TUPA) que se tramitan ante el Ministerio de la Producción), se designa semestralmente a dos (02) profesionales de la DVC para llevar a cabo la Fiscalización Posterior de Procedimientos Administrativos TUPA (N° 041), evaluando a la fecha:

Tabla N° 25. Fiscalización posterior de expedientes de procedimientos 2017 - 2022

Semestre	Expedientes evaluados
2017 - I	49
2017 - II	22
2018 - I	27
2018 - II	28
2019 - I	24
2019 - II	20
2020 - I	0
2020 - II	16
2021 - I	15
2021- II	6
2022-I	4
Total	211

4.7.7. Consultas y reportes generados por el equipo de seguimiento de vigilancia y control durante el año 2022

En atención a las siguientes normas:

- ✓ Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE, en su segunda modificatoria del artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2013-PRODUCE, estableció que: *“Los titulares de los permisos de pesca de las embarcaciones están obligados a informar al Ministerio de la Producción, mediante la bitácora electrónica u otros medios autorizados y de cumplir con comunicar la información a través de la bitácora electrónica, conforme a la normativa correspondiente, no se levantará Reporte de Ocurrencias”.*
- ✓ Mediante la Resolución Ministerial N° 296-2020-PRODUCE, se estableció los instrumentos de pesaje autorizados y sus requisitos técnicos, para el pesaje de los recursos hidrobiológicos anchoveta y anchoveta blanca, en plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto de alto contenido proteínico. Asimismo, entre otros requisitos se estableció que la plantas CHI de alto contenido proteínico cuenten con un único software de programación del sistema de pesaje que será de propiedad y administrado por el Ministerio de la Producción, a fin de

contar en tiempo real la información de los registros de los pesos y alertas que se susciten durante la recepción de materia prima, siendo este envío de información a la base de datos del Ministerio de la Producción de manera oportuna confiable y segura.

- ✓ En la tercera disposición complementaria final de la Resolución Ministerial N° 296-2020-PRODUCE, se estableció la “Implementación de medidas tecnológicas para el control en la línea de desembarque”, donde se señala que las plantas de procesamiento de productos pesqueros de consumo humano indirecto de alto contenido proteínico deben implementar en sus líneas de desembarque diferentes dispositivos que permitan visualizar los parámetros operaciones de presión mínima de descara y tiempo de bombeo.
- ✓ Mediante el Decreto Supremo N° 024-2021-PRODUCE se establece la obligatoriedad del Registro de Información en el Sistema de Trazabilidad de Pesca y Acuicultura (SITRAPECA) a efectos de garantizar la trazabilidad de los recursos y productos hidrobiológicos.

En ese contexto, el equipo de seguimiento de vigilancia y control de la DVC, viene realizando durante todo el año, el seguimiento del registro a través de la bitácora electrónica y plataforma web (SITRAPECA), seguimiento del funcionamiento de los sistemas de pesaje de las plantas CHI, Seguimiento del control del desembarque y sistema de Trazabilidad (SITRAPECA), y en caso se evidencie alguna inconsistencia, se comunicada inmediatamente a los fiscalizadores del PVCAPAAN, a fin que estos actúen de acuerdo a la normativa pesquera vigente.

Asimismo, los fiscalizadores del PVCAPAAN y los administrados (armadores pesqueros y plantas pesqueras) se comunican con el equipo de seguimiento de la DVC a fin de realizar consultas y validación de la información de la descarga de las embarcaciones pesqueras y registro en la bitácora, sistemas de pesaje, líneas de desembarque, y control de la producción (SITRAPECA).

El equipo de seguimiento y control viene generando los siguientes reportes:

Tabla N° 26. Atención de consultas y reportes atendidos por el Equipo de Seguimiento, Vigilancia y Control entre 2022.

Consultas y reportes	Cantidad	Área
	2022	
Atención de llamadas a fiscalizadores del PVCAPAAN respecto las implementaciones tecnológicas	456	Fiscalizadores del PVCAPAAN
Atención de llamadas y correos electrónicos a administrados (Armador pesquero y plantas pesqueras) respecto a las implementaciones tecnológicas	395	Dirección DVC
Reporte de las acciones de seguimiento, vigilancia y control efectuadas en el marco del programa	50	Dirección DVC

Reporte de incumplimiento del procedimiento de registro mediante la utilización de bitácora	91	Supervisores y fiscalizadores del PVCAPAAN
Reporte de incumplimiento del proceso de pesaje en plantas CHI	252	Supervisores y fiscalizadores del PVCAPAAN
Reporte de presencia de juveniles y pesca incidental	16	Supervisores y fiscalizadores del PVCAPAAN
Reporte de pesca declarada por puerto, planta, N° barcos, zonas de pesca, porcentaje de juveniles y pesca incidental	197	Dirección DVC
Reporte de pesca descargada por puerto, planta, N° barcos, zonas de pesca, porcentaje de juveniles y pesca incidental	197	Dirección DVC

4.7.8. Resultados de las metas establecidas en el PSFSYC - 2022

- ✓ Elaboración de 01 informe integral de desempeño y cumplimiento de obligaciones de las empresas del PVCAPAAN
- ✓ Se emitieron 60 informes de revisión posterior respecto a la Verificación y contraste de la información registrada en los aplicativos informáticos
- ✓ Se emitieron 12 informes sobre evaluación de fiscalizadores
- ✓ Se emitieron 04 informes de verificación de declaraciones de no ha lugar / no ha mérito
- ✓ Elaboración de 04 informes sobre el seguimiento a la actividad pesquera
- ✓ Elaboración de 04 informes sobre la atención y derivación de consultas y denuncias
- ✓ Se han realizado 04 videoconferencias en el marco de la Red de intercambio de información
- ✓ En atención a la Fiscalización posterior de solicitudes de procedimientos administrativo TUPA N° 041, se ha emitido 02 informes de fiscalización posterior
- ✓ En virtud a la administración de la partida de fortalecimiento del Programa de Vigilancia y Control, se han emitido 04 informes, a efectos de dar un seguimiento a los desembolsos de la referida partida.
- ✓ Se emitió 01 informe de implementación del Programa de Vigilancia y Control del periodo 2022-2025

4.8. Problemas identificados en la DVC

La DVC ha logrado identificar las siguientes problemáticas cruciales, que de no ser previstas causarían una falencia al desarrollo óptimo técnico- operativo de las labores y necesidades que demanda esta Dirección, por lo que se detalla:

4.8.1. Respecto al personal para el seguimiento de la actividad pesquera mediante medidas tecnológicas

Con la implementación de herramientas tecnológicas en las actividades pesqueras, a efectos de fortalecer las actividades de fiscalización en el marco del PVCAPAAN; desde el 2020 se conformó un equipo de seguimiento, quienes laboran 7 x 24 durante todo el año, a efectos de

realizar el seguimiento y evaluación de las medidas tecnológicas; asimismo, brindan soporte al PVCAPAAN.

Adicionalmente a las funciones descritas, el mencionado equipo de seguimiento brinda soporte a las tecnologías de Bitácora electrónica y SITRAPESCA, relacionados al funcionamiento de dichos sistemas, atendiendo solicitudes y consultas de los armadores pesqueros y administrados de las plantas pesqueras a partir de las 18:00 hasta las 08:30 horas del día siguiente de lunes a viernes y los días sábados, domingos y feriados durante las 24 horas.

Al respecto, en cumplimiento de las Bases y Términos de Referencia del PVCAPAAN, para el periodo 2022-2025, las empresas ejecutadas del programa vienen financiando 04 profesionales para efectuar el seguimiento de las medidas tecnológicas implementadas.

En ese sentido, actualmente el Equipo de Seguimiento de la DVC cuenta con seis (06) analistas, requiriéndose contar con un (01) analista adicional, para un adecuado desarrollo de las acciones de seguimiento que se realizan a las medidas tecnológicas implementadas.

4.8.2. Ejecución acciones in situ de seguimiento, vigilancia y vigilancia y control

El equipo técnico de la DVC; de acuerdo al ROF, la Resolución Directoral N° 086-2017-PRODUCE/DGSFS-PA y dadas las condiciones que se originaron producto del Covid-19, ha realizado evaluaciones a los fiscalizadores a través de plataformas virtuales y/o medios tecnológicos, asimismo desde abril del 2022, se retomó las evaluaciones presenciales en los diferentes puntos de control, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas ejecutoras del PVCAPAAN y los fiscalizadores de la DSF-PA, siendo estas:

- ✓ Evaluación de conocimiento de la normativa a los fiscalizadores a través de los medios virtuales
- ✓ Verificación de Indumentaria a los fiscalizadores acreditados
- ✓ Evaluación de conocimiento de la normativa a los fiscalizadores de forma presencial y verificación de los procedimientos de fiscalización.
- ✓ Verificación de cumplimiento de las actividades de fiscalización.
- ✓ Verificación de las obligaciones del PVCAPAAN, bajo la supervisión in situ en las oficinas regionales y locales de las empresas ejecutoras del mismo.

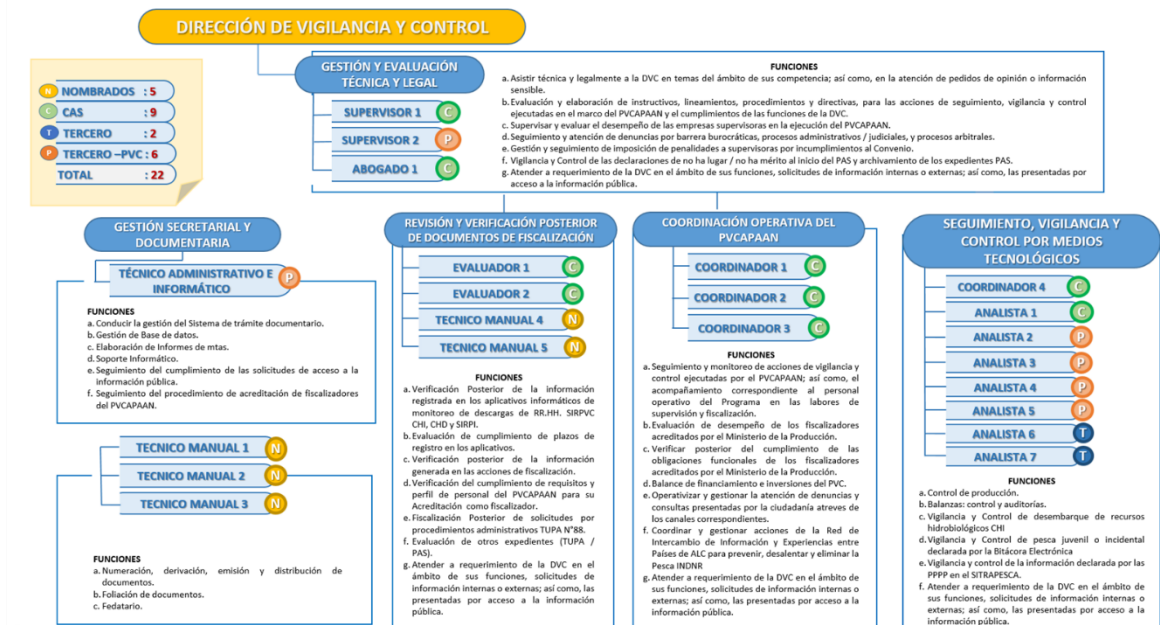
Adicionalmente, el Equipo de Seguimiento de la DVC, realiza verificaciones de campo de las medidas tecnológicas implementadas, a fin de identificar su adecuado funcionamiento, así como identificar oportunidades de mejora.

Por lo expuesto, para el presente año, es preciso planificar como mínimo dos (02) comisiones mensuales (cada comisión integrada por 02 profesionales de la DVC), a fin de evaluar in situ el monitoreo sobre el desenvolvimiento de las actividades pesqueras y acuícolas, entre otras

obligaciones generadas por las empresas del PVCAPAAN, así como la verificación de las medidas tecnológicas implementadas.

4.9. Organigrama de la Dirección de Vigilancia y Control

La DVC de acuerdo a su estructura orgánica cumple funciones establecidos en el artículo 88 del ROF del Ministerio de la Producción, por la que sus funciones han sido divididas en cuatro grupos, conforme se puede observar en el presente



organigrama:

4.10. Proyecciones 2023

Al respecto, es importante señalar que, teniendo en consideración, los resultados de los últimos 04 años, que incluyen los resultados de las metas del PSFSYC del año 2022, se propone, según corresponda, mantener, modificar y/o ajustar las metas e indicadores a efectos de incorporar mejores herramientas de medición que permitan dar cumplimiento a los objetivos del Plan 2023, las cuales se describen a continuación:

a. Evaluación del cumplimiento de obligaciones de las empresas del PVCAPAAN

La DVC gestiona y realiza el seguimiento y control de las obligaciones de implementación, administrativas, independencia, imparcialidad y operativas, las cuales se encuentran contenidas en la Resolución Directoral N° 151-2021-PRODUCE/DGSFS-PA que aprueban las Bases y Términos de referencia integrados del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutan el PVCAPAAN para el periodo comprendido entre el 01.ABR.2022 al 31.ENE.2025, para lo cual se consolida información remitida por las referidas empresas supervisoras para la elaboración de un informe integral de desempeño; al respecto se proyecta lo siguiente:

Función o proceso	Evaluación del cumplimiento de obligaciones de las empresas del PVCAPAAN
Producto	Informe integral de desempeño
Meta	Anual
	01

b. Verificación y contraste de la información registrada en los aplicativos informáticos

Una de las labores de la DVC es verificar de manera selectiva o aleatoria la información registrada en los aplicativos informáticos SIRPVC CHI, SIRPVC CHD y SIRPI de la DGSFS-PA, contrastando con la información consignada en los documentos levantados por los fiscalizadores acreditados durante sus labores de supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas; en ese sentido se proyecta lo siguiente:

Función o proceso	Verificación y contraste de la información registrada en los aplicativos informáticos SIRPVC CHI, SIRPVC CHD y SIRPI			
Producto	Informe de verificación posterior			
Meta	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
	15	15	15	15

c. Controlar y vigilar el cumplimiento de normas y procedimientos; así como el archivamiento de expedientes administrativos sancionadores

Esta función está relacionada a la evaluación in situ de conocimientos y cumplimiento de los fiscalizadores acreditados durante la realización de sus labores de fiscalización, cuyo procedimiento se rige de acuerdo a la R.D. N° 086-2017-PRODUCE/DGSFS-PA; asimismo, se verifica las declaraciones de no ha lugar / no ha mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador (fase instructora) y archivamiento de los expedientes administrativos (fase sancionadora), con la finalidad de realizar la vigilancia y control de los documentos levantados por los fiscalizadores acreditados; en tal sentido se proyectan los siguientes resultados:

Función o proceso	Evaluación in situ de conocimientos y cumplimiento de los fiscalizadores acreditados			
Producto	Informe de evaluación de fiscalizadores			
Meta	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
	03	03	03	03

Función o proceso	Verificación de las declaraciones de no ha lugar / no ha mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador y archivamiento de los expedientes administrativos	
Producto	Informe de verificación de declaraciones de no ha lugar / no ha mérito	
Meta	1er Semestre	2do Semestre
	02	02

d. Administrar, operar y desarrollar herramientas tecnológicas

La DVC ha implementado el equipo de seguimiento de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas a través de las medidas tecnológicas; al respecto, se tiene proyectado los siguientes resultados:

Función o proceso	Administrar, operar y desarrollar herramientas tecnológicas			
Producto	Informe de seguimiento a la actividad pesquera			
Meta	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
	01	01	01	01

e. Atender y derivar consultas y denuncias

La DVC de acuerdo a sus funciones es la encargada de atender y derivar las consultas y denuncias presentadas en el ámbito de las actividades pesqueras y acuícolas, y otros relacionados en el marco de sus competencias, gestionando las denuncias recibidas, Evaluación, Verificación y comunicación del Resultado de las mismas a fin de dar cumplimiento a la normativa pesquera vigente; en concordancia con la Directiva de Órgano N° 002-2017-PRODUCE/DGSFS-PA aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2017-PRODUCE/DGSFS-PA del 28.FEB.2017, en ese sentido, se proyecta los siguientes productos:

Función o proceso	Atención y derivación de consultas y denuncias			
Producto	Informe de atención y derivación de consultas y denuncias			
Meta	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
	01	01	01	01

f. Gestión de la secretaría técnica de la Red de intercambio de información y experiencias entre países de América Latina y el Caribe para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR

La DVC, está encargada de gestionar la secretaría técnica de la Red de intercambio de información y experiencias entre países de América Latina y el Caribe, con el propósito de facilitar el intercambio de información y experiencias para la toma de decisiones para prevenir, desalentar y eliminar la Pesca INDNR, a través de la cooperación y fortalecimiento de capacidades entre los países participantes a fin de armonizar los procesos, procedimientos y criterios llevados a cabo por estos, en la implementación y ejecución de medidas y acciones contra la pesca INDNR; sobre el particular, se tiene proyectado obtener los siguientes resultados:

Función o proceso	Gestión de la secretaría técnica de la Red de intercambio de información y experiencias entre países de América Latina y el Caribe para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR					
Producto	Acta de reunión/videoconferencia mensual					
Meta	1er Bimestre	2do Bimestre	3er Bimestre	4to Bimestre	5to Bimestre	6to Bimestre
	01	01	01	01	01	01

g. Fiscalización posterior de procedimientos TUPA del Ministerio de la Producción

La DVC, tiene el encargo de realizar la fiscalización posterior aleatoria de la aprobación de expedientes de solicitud del procedimiento TUPA N° 088: "Validación del certificado de captura exigido para la exportación de productos de la pesca a la comunidad europea, provenientes de recursos hidrobiológicos

extraídos con embarcaciones de mayor escala de bandera nacional”; en ese sentido, se proyecta a generar lo siguiente:

Función o proceso	Fiscalización posterior de procedimientos TUPA del Ministerio de la Producción	
Producto	Informe de fiscalización posterior	
Meta	1er Semestre	2do Semestre
	01	01

h. Balance de gastos para el fortalecimiento del PVCAPAAN

La DVC, gestiona y prevé los requerimientos solicitados por la DGSFS-PA en relación a la Partida de Fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa, a fin de fortalecer las necesidades de fiscalización, sobre el desarrollo de los aplicativos y la operatividad del Programa, en cumplimiento de la R.D. N° 151-2021-PRODUCE/DGSFS-PA aprueban las Bases y Términos de referencia integrados del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutan el PVCAPAAN para el periodo comprendido entre el 01.ABR.2022 al 31.ENE.2025, por lo que es indispensable llevar un control adecuado de los gastos para realizar los requerimientos de acuerdo a los saldos disponibles de las partidas asumidas por las empresas del PVCAPAAN.

Función o proceso	Gestionar el balance referente a las partidas del fortalecimiento de las actividades de fiscalización			
Producto	Reporte de balance de gastos de la partida de fortalecimiento del PVCAPAAN			
Meta	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
	03	03	03	03

i. Implementación de las propuestas de mejora e implementación del PVCAPAAN.

La DVC, es la encargada de verificar la implementación de las propuestas adicionales a las obligaciones establecidas en el Plan de Trabajo de las empresas supervisoras del PVCAPAAN a fin de fortalecer las labores de supervisión y fiscalización pesquera a cargo del Ministerio de la Producción, asimismo la DVC es la encargada de verificar la implementación de un número mínimo de oficinas operativas las mismas que deberán contar con el equipamiento básico durante todo el plazo de ejecución del Programa.

Función o proceso	Verificar la implementación de las propuestas de mejora, así como la implementación del PVCAPAAN
Producto	Informe de implementación de propuestas de mejora del PVCAPAAN
Meta	Anual (Propuesta mejora)
	01



Visado por GAVIOLA TEJADA Javier Alfonso FAU 20504794637
hard
Fecha: 2023/02/02 09:04:29-0500



Visado por RAMIREZ ONTANEDA Rosa
Hilaria FAU 20504794637 hard
Fecha: 2023/02/01 18:57:24-0500



Visado por ALEMAN VILLEGAS Mirella Irma
FAU 20504794637 hard
Fecha: 2023/02/01 19:07:49-0500



Visado por POLO BORDONABE 75
Lincol Roller FAU 20504794637 hard
Fecha: 2023/02/02 07:59:05-0500

ANEXO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN EN LA SUPERVISIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

1. Unidades económicas bajo el ámbito de la supervisión y fiscalización de la DGSFS-PA

Universo de control de embarcaciones pesqueras

TIPO DE EMBARCACION	CANTIDAD APROX
ARTESANAL	19,300
MENOR ESCALA (ANCHOVETA)	367
INDUSTRIAL	1,564
EXTRANJERAS	237
TOTAL GENERAL	21,468

Fuente: Portal del Ministerio de la Producción

Embarcaciones pesqueras que cuentan con Sistema de Equipo de seguimiento satelital

Nº	FLOTA PESQUERA	Nº E/P
1	ANCHOVETA - MAYOR ESCALA	846
2	ANCHOVETA - MENOR ESCALA	213
3	ANGUILERA	19
4	ARTESANAL PESCA DE ALTURA	507
5	ARTESANAL DLEG. N° 1392	109
6	ATUNERAS NACIONALES	17
7	ATUNERAS EXTRANJERAS	53
8	EXTRANJERAS - DS. N° 016-2020	5
9	JUREL – CABALLA*	98
10	MERLUZA	38
11	ROP TUMBES	45
TOTAL GENERAL		1,852

Fuente: Base de datos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización - SISESAT

Establecimientos pesqueros de acuerdo a su tipo de plantas de procesamiento

TIPO DE ESTABLECIMIENTO PESQUERO	TOTAL
PPPP CHI	62
PPPP CHD	91
PPPP CHI-CHD	20
PPP CHD-HARINA RESIDUAL	42
PPPP REAPROVECHAMIENTO	9
TOTAL GENERAL	224

Fuente: Portal del Ministerio de la Producción

Cantidad de Plantas de procesamiento por región, clasificación y producto

REGION/TIPO	CONGELADO	CURADO	ENLATADO	HARINA	OTRAS	TOTAL
ANCASH	11	41	33	43	15	143
ARTESANAL		36			14	50
INDUSTRIAL	11	5	33	43	1	93
AREQUIPA	5	1	1	7	2	16
ARTESANAL					1	1
INDUSTRIAL	5	1	1	7	1	15
AYACUCHO					2	2

REGION/TIPO	CONGELADO	CURADO	ENLATADO	HARINA	OTRAS	TOTAL
ARTESANAL					2	2
CALLAO	16	2	8	10	3	39
ARTESANAL		1				1
INDUSTRIAL	16	1	8	10	3	38
ICA	6	12	8	18	16	60
ARTESANAL		3			15	18
INDUSTRIAL	6	9	8	18	1	42
JUNIN	1	1			1	3
ARTESANAL					1	1
INDUSTRIAL	1	1				2
LA LIBERTAD	1	1		7		9
ARTESANAL		1				1
INDUSTRIAL	1			7		8
LAMBAYEQUE	1	13				14
ARTESANAL		13				13
INDUSTRIAL	1					1
LIMA	6	3	5	19	1	34
ARTESANAL		1			1	2
INDUSTRIAL	6	2	5	19		32
MOQUEGUA	6	1		5	1	13
ARTESANAL					1	1
INDUSTRIAL	6	1		5		12
PIURA	55	5	7	31	55	153
ARTESANAL		2			50	52
INDUSTRIAL	55	3	7	31	5	101
PUNO	1				6	7
ARTESANAL					6	6
INDUSTRIAL	1					1
TACNA	8	3	3	1	1	16
ARTESANAL					1	1
INDUSTRIAL	8	3	3	1		15
TUMBES	5	1			2	8
ARTESANAL		1			1	2
INDUSTRIAL	5				1	6
UCAYALI					1	1
ARTESANAL					1	1
Total general	122	84	65	141	106	518

Fuente: Portal del Ministerio de la Producción

Almacenes de recursos hidrobiológicos para Consumo Humano Directo

REGIÓN	NOMBRE PUNTO INSPECCIÓN	TOTAL
ANCASH	ALMACEN UBICADO EN JR. DRENAJE MZ.12 LT.19	1
LAMBAYEQUE	ALMACEN FRIO RANSA	1
PIURA	DEPOSITOS S.A. DEPSA	1
TUMBES	ALMACEN COMPLEX	1
TUMBES	ALMACENES ASWAN S.A.C	1
TOTAL GENERAL		5

Fuente: Base de datos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización

Terminales pesqueros o mercados mayoristas de recursos hidrobiológicos por región

REGIÓN	NOMBRE PUNTO INSPECCIÓN	TOTAL
CALLAO	FELMO S.R.L	1
ICA	TERMINAL PESQUERO DE SUBTANJALLA	1
LAMBAYEQUE	ECOMPHISA	1
LA LIBERTAD	COMPHILL S.A.	1
LIMA	TERMINAL PESQUERO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	1
PIURA	TERMINAL PESQUERO JOSE OLAYA S.A.	1
TOTAL GENERAL		6

Fuente: Base de datos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización

Cantidad de mercados identificados por región

REGIÓN	CANTIDAD DE MERCADOS IDENTIFICADOS
ANCASH	40
AREQUIPA	11
CALLAO	1
ICA	26
LA LIBERTAD	33
LAMBAYEQUE	22
LIMA	21
MOQUEGUA	4
PIURA	11
TACNA	18
TUMBES	4
Total general	191

Fuente: Base de datos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización

Lugares de desembarque para CHD por recursos hidrobiológicos y por región

DEPARTAMENTO	ANCHOVETA	BONITO	TIBURON	DS 006-2016-PRODUCE	ANGUILA	MERLUZA INDUSTRIAL	MERLUZA ARTESANAL	PERICO	JUREL y CABALLA
TUMBES	0	3	3	3	0	0	3	0	2
PIURA	13	14	12	17	8	7	5	11	12
LAMBAYEQUE	1	4	2	2	0	0	0	1	4
LA LIBERTAD	1	4	4	3	0	0	0	2	4
ANCASH	7	9	7	8	0	0	0	6	11
LIMA	2	6	5	4	0	0	0	4	6
CALLAO	5	5	3	4	0	0	0	3	5
ICA	3	6	6	5	0	0	0	4	6
AREQUIPA	2	8	8	5	0	0	0	8	8
MOQUEGUA	1	1	1	1	0	0	0	1	1
TACNA	1	1	1	1	0	0	0	1	1
TOTAL	36	61	52	53	8	7	8	42	60

Fuente: Base de datos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización

Principales puestos de control de carreteras

REGIÓN	NOMBRE PUNTO INSPECCIÓN	PUNTO INSPECCIÓN
AREQUIPA	PUESTO DE CONTROL PAMPA CAÑAHUAS - SENASA	1
ICA	PUNTO FIJO DE CONTROL SANTO DOMINGO	1
LA LIBERTAD	PUNTO FIJO DE CONTROL ALTO SALAVERRY	1
LAMBAYEQUE	MORROPE	1
LAMBAYEQUE	PUESTO DE CONTROL UNICO SUNAT MOCUPE	1

LIMA	PUNTO FIJO DE CONTROL ANCON	1
LIMA	PUNTO FIJO DE CONTROL PUCUSANA	1
MOQUEGUA	PUESTO DE CONTROL SENASA - ILO	1
MOQUEGUA	SENASA MONTALVO - MOQUEGUA	1
TUMBES	CARPITAS	1
TUMBES	PEAJE CANCAS - PANAMERICANA NORTE KM 1196 + 500	1
Total general		11

Fuente: Base de datos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización

2. Capacidad operativa de supervisión y fiscalización

Distribución de personal operativo en las zonas de supervisión – Fiscalizadores DSF-PA

ZONA/REGION	SUPERVISORES	COORDINADORES	FISCALIZADORES	VALIDADORES
ZONA 1	1	2	44	2
PIURA		1	35	2
TUMBES		1	9	
ZONA 2	1	1	23	1
LA LIBERTAD		1	14	1
LAMBAYEQUE			9	
ZONA 3	1	2	50	2
ANCASH		2	50	2
ZONA 4	1	2	33	1
CALLAO		1	6	1
LIMA		1	27	
ZONA 5	1	1	16	1
ICA		1	16	1
ZONA 6	1	2	18	1
AREQUIPA		1	9	1
MOQUEGUA		1	5	
TACNA			4	
ZONA 7	1	1	2	0
LORETO		1	1	0
PUNO			1	
TOTAL	7	11	186	8

Fuente: Base de datos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización



Visado por POLO BORDONABE
Lincol Roller FAU 20504794637 hard
Fecha: 2023/01/31 14:31:43-0500

ANEXO 2: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y METAS 2023

PLAN OPERATIVO 2023																					
DIRECCIÓN DE SUPERVISION Y FISCALIZACIÓN																					
N°	OBJETIVO/ACTIVIDAD			Unidad Medida	Total Meta Fisica	ENE	FEB	MAR	I TRIM	ABR	MAY	JUN	II TRIM	JUL	AGO	SET	III TRIM	OCT	NOV	DIC	IV TRIM
1	Fortalecer la supervisión y fiscalización pesquera y acuicola direccionando las acciones de fiscalización de manera eficaz a fin de optimizar la fuerza operativa																				
	1.1	Fortalecer Supervisión Directa																			
		1	Realizacion de Operativos interinstitucionales	Acta de operativo	2,700	90	200	240	530	240	240	240	720	250	250	260	760	250	250	190	690
		2	Realizacion de fiscalizaciones	Acta de fiscalización	145,000	13500	13500	13500	40150	12200	11500	14000	37700	11000	9800	8100	28900	8950	14000	15300	38250
2	Fortalecer la supervisión y fiscalización pesquera y aacuicola a través de herramientas tecnologicas																				
	2.1. Supervisión y fiscalización a traves del Sistema de Seguimiento Satelital			Informe	4			1	1			1	1			1	1			1	1
	1	Atención de consultas sobre operatividad de plataformas balizas		Atención	49,500	3,000	1,500	1,500	8,000	2,000	10,000	10,000	22,000	3,000	1,500	1,500	6,000	1,500	3,000	10,000	13,500
	2	Elaboración de reportes de navegación de embarcaciones pesqueras		Track de embarcación	6,000	500	500	500	1,500	500	500	500	1,500	500	500	500	1,500	500	500	500	1,500
	2.2. Supervisión y fiscalización a través de los aplicativos de la DGSFS-PA				4			1	1			1	1			1	1			1	1
		1	Validación de certificados de captura (en plazo TUPA)	Certificado de captura validado	95%				95%				95%				95%				95%
		2	Elaboración de reportes de pesquerias	Reporte	360	30	30	30	90	30	30	30	90	30	30	30	90	30	30	30	90
3	Detección de presuntos ilicitos penales durante las actividades de supervisión pesquera y acuicola																				
	3.1.	Elaboración de informes fundamentados, técnicos y/o ampliatorios referente al aprovechamiento, tráfico o comercio de recursos hidrobiológicos		Informe	360	30	30	30	90	30	30	30	90	30	30	30	90	30	30	30	90
4	Continuar con la realizacion de campañas de difusion, sensibilizacion y capacitacion relacionadas con el aprovechamientoi reponsable de los recursos hidrobiologicos																				
	4.1.	Campaña pesca y consumo responsable			3							1	1			1	1			1	1
		1	Realizar actividades de difusion	Actividad/evento	16	1	1	1	3	2	1	2	5	2	1	1	4	2	1	1	4
	4.2	Capacitaciones a agentes directos e indirectos																			
		1	Brindar capacitaciones a actores de la cadena productiva pesquera y acuicola	Persona capacitada	5,300	300	300	300	900	400	500	500	1400	500	500	500	1500	500	500	500	1500
		2	Brindar Capacitaciones a estudiantes y publico consumidor	Persona capacitada	2,300	100	200	150	450	200	300	200	700	200	300	200	700	150	200	100	450
		3	Brindar capacitaciones a personal fiscalizador y personal de los GORES	Persona capacitada	1,520	100	100	100	300	100	100	200	400	100	200	100	400	300	100	20	420
5	Dinamizar el Procedimiento Administrativo Sancionador																				
	5.1	Incrementar la productividad Expedientes		Informe Final de Instrucción	1,740	150	130	150	430	150	150	150	450	130	150	150	430	150	150	130	430



Visado por POLO BORDONABE
Lincol Roller FAU 20504794637 hard
Fecha: 2023/01/31 14:31:30-0500

ANEXO 3: METAS POR REGIÓN Y UNIDADES FISCALIZADAS

a) Fiscalizaciones por región - Fiscalizadores de la DSF-PA

MES REGION	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ANCASH	8,427	545	543	650	717	792	764	745	725	699	689	832	726
AREQUIPA	2,360	209	176	168	161	175	156	185	157	212	246	269	246
CALLAO	1,087	75	66	114	123	125	98	90	86	89	66	76	79
CUSCO	3	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0
HUANCAVELICA	3	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	
HUANUCO	3	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0
ICA	2,119	155	128	155	142	200	228	213	179	180	199	158	182
JUNIN	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
LA LIBERTAD	1,218	95	108	114	93	94	85	83	82	100	93	148	123
LAMBAYEQUE	1,360	120	161	187	97	83	75	100	81	123	126	102	105
LIMA	3,976	273	262	330	421	329	252	300	328	405	333	344	399
LORETO	1,156	83	60	124	100	107	106	93	93	84	97	116	93
MOQUEGUA	1,282	123	97	92	96	109	114	86	96	138	137	105	89
PIURA	8,576	877	903	973	644	607	646	660	675	669	665	577	680
PUNO	450	31	66	23	20	35	15	39	31	31	31	67	61
TACNA	1,113	80	85	113	118	113	81	76	71	92	141	69	74
TUMBES	1,218	91	108	106	83	108	100	98	106	94	100	110	114
TOTAL	34,353	2,758	2,764	3,151	2,815	2,878	2,721	2,769	2,711	2,917	2,923	2,974	2,972

b) Fiscalizaciones por región - Fiscalizadores del PVCAPAAN

MES REGION	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ANCASH	32,706	2,446	1,889	1,556	1,447	4,483	3,642	2,166	1,237	933	1,795	5,759	5,353
AREQUIPA	4,287	606	506	502	180	192	298	300	414	189	228	421	451
CALLAO	16,475	1,428	1,316	1,092	1,250	2,039	1,528	1,202	908	1,035	999	1,745	1,933
ICA	6,613	474	299	472	307	1,230	628	313	343	347	381	851	968
LA LIBERTAD	8,139	580	0	0	382	1,592	1,493	131	0	0	0	2,346	1,615
LAMBAYEQUE	8	3	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	2
LIMA	7,040	491	320	360	153	1,762	748	489	96	61	67	1,205	1,288
MOQUEGUA	3,602	367	346	571	309	202	276	239	179	138	227	237	511
PIURA	30,200	3,000	3,229	3,174	2,103	2,861	2,762	2,286	2,472	1,606	1,412	2,314	2,981
TACNA	1,470	152	125	124	101	101	84	88	105	182	122	135	151
TUMBES	107	7	8	3	2	4	9	25	13	8	9	10	9
TOTAL	110,647	9,554	8,038	7,854	6,234	14,467	11,470	7,239	5,767	4,499	5,240	15,023	15,262

c) Puntos de control y/o unidad fiscalizada

MES UNIDAD FISCALIZADA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Embarcacion pesqueras CHD	6,438	2,019	2,048	1,834	1,652	1,794	1,501	1,361	1,449	1,541	1,556	1,918	1,831
Embarcacion pesqueras CHI	726	239	70	85	285	681	576	333	44	3	4	636	630
plantas de procesamiento de productos pes	227	108	128	120	106	138	126	125	121	142	123	127	118
plantas de procesamiento de productos pes	48	30	5	5	23	45	44	34	3	1	1	43	44

plantas de procesamiento de Residuos y Rea	43	38	36	36	27	29	29	29	29	29	30	30	31
cámaras isotérmicas y vehículo	1,228	143	172	183	120	117	165	165	153	95	64	83	118
Centros de comercialización	1,353	178	150	338	146	157	147	202	158	188	176	307	257
desembarcaderos pesqueros artesanales y n	90	67	66	68	70	69	68	67	66	72	69	70	70
Otras unidades	219	19	31	28	31	26	22	23	21	27	25	20	19
TOTAL	10,372	2,841	2,706	2,697	2,460	3,056	2,678	2,339	2,044	2,098	2,048	3,234	3,118

d) Operativos interinstitucionales - Fiscalizadores DSF-PA

MES		TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
REGION														
ANCASH		310	25	27	34	27	18	28	18	31	24	25	27	26
AREQUIPA		231	15	20	32	15	17	15	15	23	20	12	27	20
CALLAO		64	12	3	7	3	4	7	6	3	2	3	9	5
ICA		450	22	27	40	38	40	38	39	41	40	43	46	36
LA LIBERTAD		137	6	12	13	3	8	17	17	14	18	14	7	8
LAMBAYEQUE		261	12	18	18	12	14	22	44	34	36	19	16	16
LIMA		212	12	22	25	13	18	21	18	18	21	24	10	10
LORETO		22	3	4	2			3	2	2		1	3	2
MOQUEGUA		210	7	15	27	12	11	16	23	27	24	15	19	14
PIURA		340	23	30	30	29	29	24	24	37	37	24	26	27
PUNO		54		2	5	5	6	6	8	7	9	6		
TACNA		121	9	11	14	8	8	8	9	8	13	9	10	14
TUMBES		288	12	35	22	28	32	23	24	30	14	17	20	31
TOTAL MENSUAL		2,700	158	226	269	193	205	228	247	275	258	212	220	209



Visado por POLO BORDONABE
Lincol Roller FAU 20504794637 hard
Fecha: 2023/01/31 14:31:21-0500